



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 26743 15591 Orden de 10 de noviembre de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Jorge» de Molina de Segura.
- 26743 15592 Orden de 10 de noviembre de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «San Pablo-CEU» de Molina de Segura.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 26744 15712 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.
- 26748 15710 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.
- 26751 15711 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia FUNDOWN, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.
- 26753 15715 Resolución de 24-11-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos. Exp. 1/99.
- 26755 15714 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la II Edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.
- 26758 15713 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 26761 15689 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Educación y Cultura

- 26762 15594 Notificación a interesados.
- 26762 15593 Notificación a interesados.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 26763 15691 Notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica
- 26763 15690 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la concesión de Explotación nombrada «San Martín» n.º 20.553 en término municipal de Ojós (Murcia), cuyo titular es Ana María de Elio y Gaztelu.
- 26763 15589 Notificación de liquidación de expediente sancionador. Expte. n.º: 3C03PS0228.
- 26764 15587 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expte. n.º: 3C04PS0145.
- 26764 15588 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico La Tella» en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 26766 15682 Reclamación de responsabilidad patrimonial con número de expediente RP-08/00.
- 26770 15590 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

BORM

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>		
	II. Administración Civil del Estado		Primera Instancia número Dos de Yecla	
	2. Direcciones provinciales de Ministerios	26795	15596 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 410/2004.	
		26795	15640 Expediente de dominio. Exceso de cabida 405/2004.	
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		IV. Administración Local	
	Tesorería General de la Seguridad Social		Abanilla	
	Dirección Provincial de Murcia	26797	15853 Presupuesto General para el ejercicio 2004.	
26771	15643 Notificación de actos administrativos.		Blanca	
26783	15644 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).	26797	15850 Aprobación convenio urbanístico.	
	Ministerio de Medio Ambiente	26797	15851 Aprobación convenio urbanístico.	
	Confederación Hidrográfica de Segura		Cartagena	
26786	15609 Notificación a interesados.	26797	15606 Aprobación de convocatoria para cubrir dos plazas de Técnico de Gestión de Administración General.	
	III. Administración de Justicia	26797	15605 Aprobada lista de admitidos y excluidos para seis plazas de Conductor-Mecánico.	
	Tribunal Superior de Justicia de Murcia		Cartagena	
	Sala de lo Social-Sección 001	26798	15603 Convocatoria concurso-oposición para tres plazas de Conductores.	
26788	15660 Recurso suplicación 1087/2004.		Cieza	
	Primera Instancia número Cuatro de Cartagena	26801	15848 Edicto de cobranza.	
26788	15599 Expediente de dominio. Exceso de cabida 727/2004.		Las Torres de Cotillas	
	De lo Social número Dos de Cartagena	26801	15654 Aprobación definitiva modificación de créditos N.º S.C. 25/2004.	
26789	15656 Demanda 876/2004. Ordinario.		Lorca	
	Primera Instancia número Dos de Molina de Segura	26802	15639 Consejo Municipal de Servicios Sociales. Bases para la concesión de subvenciones dirigidas a proyectos presentados por organizaciones no gubernamentales de ámbito local.	
26789	15600 Expediente de dominio. Exceso de cabida 646/2004.		Molina de Segura	
	Primera Instancia número Tres de Molina de Segura	26811	15849 Anuncio de licitación contrato privado.	
26789	15602 Expediente de dominio. Exceso de cabida 674/2004-C.		Murcia	
	Primera Instancia número Uno de Mula	26812	15635 Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace público el nombramiento del puesto de Jefe de Servicio de Protocolo, por el sistema de libre designación.	
26790	15601 Ejecución hipotecaria 287/2004.	26812	15636 Declaración de la necesidad de ocupación de una parcela de 217,20 m² afectados de expropiación para la ejecución de una zona verde localizada entre las calles del Carmen, de la Venta y Carrizos, de Los Martínez del Puerto, Murcia. (Gestión-Expropiación 1006GE03).	
	Primera Instancia número Cinco de Murcia	26813	15637 Declaración de la necesidad de ocupación del derecho de servidumbre de luces y vistas, cuya titularidad pertenece a D. Francisco Baeza Robles, que se ha generado por la ordenación urbanística del Estudio de Detalle de Puente Tocinos (Gestión-Expropiación 1281GE04).	
26790	15598 Juicio ejecutivo 93/2001. Cédula de citación de remate, requerimiento y embargo.	26813	15595 Gerencia de Urbanismo. Gestión expropiación 1926GE04. Aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del eje viario de la Avda. Miguel Indurain, en la parte que discurre desde el nuevo puente sobre el río Segura hasta la carretera de Puente Tocinos. (Gestión-expropiación 1926GE04).	
	Primera Instancia número Seis de Murcia		San Javier	
26791	15648 Ejecución hipotecaria 1058/2003.	26814	15610 Comisión Especial de Cuentas.	
26791	15597 Juicio verbal 841/2003.		V. Otras disposiciones y Anuncios	
	Primera Instancia número Once de Murcia		Notaría de Patricio Chamorro Gómez	
26791	15645 Expediente de dominio. Inmatriculación 1080/2004.	26815	15641 Acta de notoriedad.	
	Instrucción número Uno de Murcia		26815	15642 Acta de notoriedad.
26792	15662 Notificación a interesado.		Universidad Politécnica de Cartagena	
	De lo Social número Tres de Murcia	26815	15847 Anuncio de contratación.	
26792	15657 Proceso número 196/04.			
	De lo Social número Cinco de Murcia			
26793	15658 Procedimiento demanda 462/2004.			
	De lo Social número Seis de Murcia			
26793	15659 Procedimiento demanda 515/2004.			
	De lo Social número Siete de Murcia			
26793	15539 N.º Autos: Dem. 498/2004.			
26794	15538 Demanda núm. 791/03.			
	Instrucción número Tres de San Javier			
26794	15661 Juicio de faltas 195/2004.			
26794	15774 Juicio de faltas 49/2002.			
	Primera Instancia número Uno de Totana			
26794	15646 Expediente de dominio. Exceso de cabida 229/2004.			
26795	15647 Expediente de dominio. Exceso de cabida 155/2003.			

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayts. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

15591 Orden de 10 de noviembre de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Jorge» de Molina de Segura.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José M.^a Hernández Palazón con D.N.I. n.º 74.322.978-L como representante de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza «La Alcayna», titular del Centro privado de Educación Secundaria denominado «Colegio San Jorge», con domicilio en Avda. Picos de Europa, s/n. Urb. La Alcayna - Molina de Segura, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del mismo por la ampliación de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Colegio San Jorge» de Molina de Segura, con la ampliación de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 120 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de privado de Educación Secundaria

Denominación específica: «Colegio San Jorge».

Código de Centro: 30013141.

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza La Alcayna»

C.I.F.: F-30410328

Domicilio: C/ Picos de Europa. Urbanización La Alcayna.

Localidad: Molina de Segura.

Municipio: Molina de Segura.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachilleratos:

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Humanidades y Ciencias Sociales

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el Centro de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria deberán reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 21 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de profesores que impartirán docencia en el Centro.

Cuarto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la región, o en su defecto al día siguiente de su notificación, al titular del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3, párrafo 2, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 10 de noviembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

15592 Orden de 10 de noviembre de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «San Pablo-CEU» de Molina de Segura.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Méndez Serrano con D.N.I. n.º 22.909.343-D, como representante de la «Fundación Universitaria

San Pablo-CEU», solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «San Pablo-CEU», con domicilio en Cañada Honda, s/n. Paraje Flechas, de Molina de Segura, por la ampliación de 2 unidades.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «San Pablo-CEU» de Molina de Segura, con la ampliación de 2 unidades y 50 puestos escolares, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil.

Denominación específica: «SAN PABLO-CEU».

Código de Centro: 30008108

Titular: «Fundación Universitaria San Pablo-CEU»

C.I.F.: G-28423275

Domicilio: Cañada Honda, s/n. Paraje Flechas.

Localidad: Molina de Segura

Municipio: Molina de Segura

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el Centro de Educación infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la región, o en su defecto al día siguiente de su notificación, al titular del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3, párrafo 2, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 10 de noviembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

15712 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia

(FEAPS-Región de Murcia), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 29 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS-Región de Murcia), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

En Murcia, a 22 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2004; y,

de otra, el señor don Pedro Arcas Campoy, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), con C.I.F. G-30209654, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) y e) del artículo 33 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 25 de octubre de 2004, en los términos previstos en el artículo 30 de los citados Estatutos.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para

desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), para la realización de dos Proyectos del plan de acción para personas con discapacidad.

La finalidad de estos Proyectos es:

1.- Servicio de información y asesoramiento a familias de personas con discapacidad psíquica y parálisis cerebral de la región de Murcia.

De acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Federación realizará las siguientes actuaciones:

- Atención específica a las familias: formación, información, asesoramiento...

- Atención específica a las asociaciones: orientaciones en labores administrativas y de justificación económica, información sobre la oferta de subvenciones públicas y privadas, asesoramiento legal, orientación para la implantación de sistemas de calidad...

- Promoción de acciones concretas y/o puntuales que potencien la facilitación de información, asesoramiento, formación e intercambio de experiencias entre las familias de personas con discapacidad intelectual.

Quedan excluidas de este servicio tareas como la gestión directa, tramitación de ayudas, subvenciones..., y todas las tareas que no sean estrictamente la información y orientación con el usuario individual e institucional.

2.- Desarrollo infantil y atención temprana, proyecto para promover los derechos y el bienestar con atención temprana.

De acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Federación realizará las siguientes actuaciones:

- Promoción y asesoramiento sobre derechos y bienestar relacionados con la atención temprana para las Asociaciones y sus familias. A través del Área de Atención Temprana de FEAPS R.M.

- Organización, por parte de FEAPS Región de Murcia y en colaboración con la sociedad de Pediatría del Sureste de España (entidad perteneciente a la Asociación Española de Pediatría), de unas jornadas formativas dirigidas a los profesionales del ámbito sanitario y de atención temprana, en cada una de las gerencias de atención primaria de la Región de Murcia.

- Rueda de prensa para difundir la realización de estas jornadas.

- Impulsar foros/espacios de intercambio de información entre profesionales de atención temprana a nivel nacional y regional (Unidad de Desarrollo Sectorial de Atención Temprana Nacional, Unidad de Desarrollo Sectorial de Atención Temprana Regional, Comisión de Atención Temprana del CERMI Regional).

Segundo.- La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), realizará los Proyectos cofinanciados, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis con noventa, (40.846,90) euros, de los que 27.700,54 euros se destinarán al desarrollo del primer Proyecto y, el resto de 13.146,36 euros se destinarán a la realización del segundo Proyecto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con setenta y cinco (44.189,75) euros, de los que 29.976,87,54 euros se destinarán al desarrollo del primer Proyecto y, el resto de 14.212,88 euros se destinarán a la realización del segundo Proyecto.

Las expresadas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y cuatro (28.345,54) euros, de los que 19.225,80 euros se destinarán al desarrollo del primer Proyecto y,

el resto de 9.119,74 euros se destinarán a la realización del segundo Proyecto.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal, suministros, dietas, material diverso no inventariable, pagos a colaboradores, comunicaciones, publicidad y otros gastos corrientes.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada y, en todo caso, mantendrá coherencia con los Proyectos financiados, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejarán, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales

acreditativos del pago relacionados con el proyecto financiado.

Quinto.- Es obligación de la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia),:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- La Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Organizaciones en favor de las Personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia, (FEAPS-Región de Murcia), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo cuarto, la Federación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por FEAPS Región de Murcia, el Presidente, **Pedro Arcas Campoy**.

Consejería de Trabajo y Política Social

15710 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 29 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad

En Murcia, a 22 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2004; y,

de otra, la señora doña Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Junta directiva de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos,

FAMDIF, con C.I.F. G-30052518, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de fecha 19 de octubre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados

Físicos, FAMDIF, para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este proyecto es la realización de un programa de apoyo en los procesos de intervención dirigidos a las personas con discapacidad física de la Región de Murcia y sus familias.

A través del presente convenio, FAMDIF, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Establecimiento de un servicio de información y asesoramiento para las familias de personas con discapacidad física, a través de un profesional que canalice las demandas de atención familiar y coordine las distintas acciones que se promueven de atención a las familias. Esta actividad se realizará durante todo el año.

- Realización de cursos para voluntarios y técnicos de las asociaciones pertenecientes a FAMDIF en las que se identifiquen los factores psicosociales que inciden en las familias del discapacitado físico al objeto de promover el aprendizaje de habilidades dentro de la familia: la protección de madres/padres, el desarrollo de autonomía persona y la independencia vital, el reparto equitativo de roles dentro de la familia, etc. Esta actividad se realizará durante los meses de noviembre y diciembre.

- Creación de cursos de formación dirigidos a profesionales sociosanitarios para que conozcan la importancia de la intervención en las familias que cuentan entre sus miembros personas con discapacidad. Esta actividad se realizará en los meses de octubre y noviembre.

- Celebración de charlas dirigidas a estudiantes universitarios de las ramas sociosanitaria en las que se establezcan bases de conocimiento sobre la problemática multidisciplinar que afecta a las personas con discapacidad. Esta actividad se realizará en los meses de octubre y noviembre.

- Contactos con distintos Centros Escolares de la Región donde se encuentren escolarizados niños con discapacidad física para fomentar entre sus compañeros, comunidad educativa y las asociaciones de padres de alumnos la integración social. Esta actividad se realizará durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

- Celebración de reuniones con las familias que tienen las mismas necesidades para que se impliquen con otros grupos, compartan experiencias y contrasten posibles soluciones en cuanto a accesibilidad, sanidad, educación, prestaciones y ayudas, etc. Estas reuniones se celebrarán durante todo el año

- Celebración de seminarios formativos y de convivencia entre los afectados y sus familias para fomentar la independencia y la autonomía personal de las personas afectadas. Esta actividad se celebrará en octubre y noviembre.

- Celebración de eventos y elaboración de publicaciones en los que se facilite información a las familias y se divulguen temas de interés y actualidad del colectivo. Estas actividades se realizarán a lo largo del año.

Organización y ejecución de actividades de ocio y tiempo libre entre jóvenes con y sin discapacidad para favorecer la integración social y el conocimiento de valores tales como el voluntariado, la solidaridad, la ayuda mutua, etc.

Segundo.- La Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho con treinta y cinco (22.858,35) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veinticuatro mil setecientos treinta y seis con setenta y siete (24.736,77) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, quince mil ochocientos sesenta y cinco con cuatro (15.865,04) euros.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal, celebraciones y certámenes, material diverso no inventariable, comunicaciones, publicidad y otros gastos corrientes.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, y, en todo caso, mantendrá coherencia con el Proyecto financiado, cuyo plazo finalizará dos meses

después, FAMDIF remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejarán, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto** (nóminas, facturas, etc.) **y documentos originales acreditativos del pago** relacionados con el proyecto financiado.

Quinto.- Es obligación de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF,:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- La Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y

Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Federación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por FAMDIF, la Presidenta, **Carmen Gil Montesinos**.

Consejería de Trabajo y Política Social

15711 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia FUNDOWN, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia FUNDOWN, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia FUNDOWN, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 29 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia FUNDOWN, para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad

En Murcia, a 22 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2004; y,

de otra, el señor don Pedro Otón Hernández, Presidente de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, (FUNDOWN), con C.I.F. G-30413199 en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de fecha 22 de septiembre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este proyecto es el mantenimiento de un servicio de apoyo familiar, destinado a padres y madres de personas con discapacidad psíquica de distinta etiología, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de las familias de personas con discapacidad y aunar esfuerzos a la hora de trabajar con sus hijos. Incluye actividades como: reuniones periódicas de padres y profesionales para intercambiar información y unificar criterios; así como ante situaciones extraordinarias. También se llevarán acciones para facilitar la implicación y participación de las familias en las actividades de Fundown.

Segundo.- La Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales once mil novecientos sesenta y cinco con sesenta y tres (11.965,63) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil novecientos cuarenta y ocho con noventa y dos (12.948,92) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, ocho mil trescientos cuatro con ochenta y cinco (8.304,85) euros.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal, celebraciones y certámenes, material fungible, comunicaciones, prensa y otros gastos corrientes.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a

realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada y, en todo caso, mantendrá coherencia con El Proyecto financiado, cuyo plazo finalizará dos meses después, FUNDOWN, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejarán, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto** (nóminas, facturas, etc.) **y documentos originales acreditativos del pago** relacionados con el proyecto financiado.

Quinto.- Es obligación de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown,;

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- La Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc.,

con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, Fundown, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Federación se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Fundación Síndrome de Down, **Pedro Otón Hernández.**

Consejería de Trabajo y Política Social

15715 Resolución de 24-11-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos. Exp. 1/99.

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Colegio Oficial de Farmacéuticos (Código de Convenio número 3000242) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 19-11-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de noviembre de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

En la ciudad de Murcia, siendo las 12 horas del día tres de noviembre de dos mil cuatro y en los locales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, se reúnen los siguientes Señores: D. José Carlos Moreno Bravo y D. Juan Desmots Gutiérrez, quién intervienen en nombre y representación de la empresa «Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia» y de otra, la Delegada de Personal, D.^a Francisca Jiménez Guillén, quién interviene en nombre y representación de los trabajadores de la Empresa, con el objeto de suscribir un pacto de empresa que modifica los artículos y apartados que a continuación se detallan, del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia:

En el Capítulo III- Del Personal

Artículo 6. Grupos Profesionales: Se crea el apartado 8.- Personal de Comunicación, Relaciones Externas y Junta de Gobierno. Que comprende a todos los trabajadores de la Empresa que realizan funciones específicas en el Departamento de Comunicación y Prensa de este Colegio y de relaciones de la Junta de Gobierno.

Definición de puestos de trabajo y categorías:

8.1. Director/a del Gabinete de Comunicación: (Titulado Superior). Es el responsable máximo de todas las actividades que tienen que ver con las relaciones externas institucionales y medios de comunicación, así como la responsable última de la organización de actos y eventos Colegiales y actividades y presencias de la Junta de Gobierno. Su autonomía comprende también los aspectos básicos de personal y administración pertenecientes a su área de actividad.

8.2. Técnico en Comunicación: (Titulado Superior o medio). Es el trabajador encargado de desarrollar funciones de apoyo a la Dirección de Comunicación.

En el grupo profesional 1. Personal Administrativo y de Gestión, en su apartado 1.1. Se efectuará la ampliación que se detalla entre comillas, quedando como sigue:

1.1. Jefes Superiores: Son aquéllos, provistos o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la Dirección o Gerencia llevan la responsabilidad directa de dos o más departamentos. «A esta categoría se asimilará el puesto de trabajo de Jefe de Calidad, que es aquella persona que lleva directamente la planificación, implantación y control-auditor de normas de calidad de la Empresa, para lo que deberá tener conocimientos de dichas normas».

En su apartado 2. Oficiales, se modifica su clasificación y se añade la Categoría de Oficial Superior, quedando como sigue:

2.1 Oficial Superior: Son aquellos que tienen conocimientos teóricos y prácticos de las funciones de varios departamentos, servicios, secciones del Colegio, con la debida perfección además de tener responsabilidad sobre personal, oficiales, auxiliares y ordenanzas.

2.2. Oficiales Primeros. Son los que poseen conocimientos prácticos de la totalidad de las funciones técnicas o especiales de un Departamento, Servicio, Sección, normalmente, con la debida perfección, cualquiera de las funciones o trabajos del mismo.

2.3. Oficiales Segundos. Son los que poseen conocimientos prácticos de las funciones de un Departamento, Servicio, Sección y las desarrollan, normalmente con la debida perfección.

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicado en el Boletín Oficina de la Región de Murcia el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999, más la prórroga por años consecutivos firmada el 19 de noviembre de 2001, siguen vigentes.

Por la Empresa, José Carlos Moreno Bravo.—Delegada de Personal, Francisca Jiménez Guillén.—Por la Empresa, Juan Desmots Gutiérrez.

TABLA SALARIAL ACTUALIZADA AL 2.60 % SOBRE TABLA AÑO 2003

	TABLA PARA	TOTAL
	AÑO 2004	ANUAL
TITULADOS		
Titulado Grado Superior	1830,79	29292,71
Titulado Grado Medio	1406,07	22497,14
ADMINISTRATIVOS		
Director de Administración	1611,48	25783,63
Jefe Superior	1327,60	21241,65
Jefe de 1. ^a	1235,77	19772,25
Jefe de 2. ^a	1176,19	18818,97
Oficial Superior	1150,00	18400,00
Oficial de 1. ^a	1023,08	16369,21
Oficial de 2. ^a	978,50	15655,94
Auxiliar Telefonista	800,25	12803,99
Aspirante 16 a 17 años	564,04	9024,70
PERSONAL DE INFORMÁTICA		
Jefe de Informática	1327,60	21241,65
Programador	1122,47	17959,60
Operador de Teclado	931,68	14906,88
PERSONAL DEL CIM		
Director/a	2033,99	32543,90
Técnico/a	1830,79	29292,71
Auxiliar	978,50	15655,94
PERSONAL NO TITULADO		
Auxiliar de Laboratorio	978,50	15655,94

	TABLA PARA	TOTAL
	AÑO 2004	ANUAL
PERSONAL DE COMUNICACIÓN, RELACIONES EXTERNAS Y JUNTA DE GOBIERNO		
Director/a del Gabinete de Comunicación	2492,72	39883,52
Técnico en Comunicación	1300,00	20800,00
PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO		
Conserje	800,25	12803,99
Ordenanza de 1. ^a	800,25	12803,99
Ordenanza de 2. ^a	763,87	12221,88
Botones de 17 años	488,31	7813,03
Botones de 16 años	443,70	7099,26
PLUS TRANSPORTE	25,81	309,72

Consejería de Trabajo y Política Social

15714 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la II Edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la II Edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural, suscrito por la Consejera de Trabajo y Político en fecha 22 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la II Edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.

Murcia, 29 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la II Edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural

En Murcia a 22 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2004; y, de otra, el Excelentísimo señor don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, y especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Así mismo, establece en el número 15 del mencionado artículo y apartado la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo. Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente

para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero. Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto. Que la Universidad de Murcia es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de la Región, y es responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico.

Quinto. Que con fecha 2 de enero de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaban programas de Formación en el seno de la Administración y de las ONGs, habiéndose firmado el 4 de febrero de 2004 una Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, en cuyo Anexo se contempla financiación de Programas de formación del personal que trabaja en Servicios de atención a inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados, para lo que se va a suscribir un Convenio con la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, cofinanciado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sexto. Que este Convenio pretende cubrir el objetivo específico 4.1 del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-2004, «Favorecer la información y la formación del personal técnico que trabaja en el ámbito de la inmigración», y al mismo tiempo pretende dar cumplimiento a las medidas de la referida Área, que a continuación se detallan:

- 4.1.1- Convenios con universidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la formación de expertos universitarios en inmigración y otros aspectos de interés.

- 2.3.3- Capacitación de profesionales que realicen tareas de mediación intercultural, educativa, sanitaria, de vivienda,...

- 4.1.2- Formación permanente del personal técnico que trabaja con inmigrantes.

Séptimo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003,

de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la realización de la segunda edición de un curso organizado por la Escuela de Práctica Social para ofrecer una formación teórico-práctica en mediación intercultural, desde una perspectiva transversal e interinstitucional. Pretende ahondar en el conocimiento e interpretación del fenómeno inmigratorio desde una perspectiva global-local, con especial referencia a la Región de Murcia, y la capacitación de profesionales que medien en aquellos campos íntimamente relacionados con la integración social de los inmigrantes: vivienda, educación, servicios sociales, sanidad, empleo.....

Los objetivos de Curso serán:

1. Conocer e interpretar el acontecimiento inmigratorio desde una perspectiva global-local, con especial referencia a la Región de Murcia.

2. Adquirir las habilidades, actitudes y técnicas necesarias para una mediación intercultural eficaz.

3. Capacitar a los profesionales vinculados con el acontecimiento inmigratorio en la necesaria creación y potenciación de las Mesas Locales de Integración de los Inmigrantes y de otros recursos integradores coordinados.

4. Conocer las estrategias necesarias para la implantación y gestión de Planes Integrales Municipales Interculturales.

El contenido del mismo versará sobre:

- Marco contextual : La era de las migraciones.

Marco conceptual: Fundamentos teóricos y nociones básicas sobre políticas de inmigración.

Marco normativo, político e institucional – competencial: evolución, situación actual y tendencias.

El papel de la Iniciativa Social y de las Administraciones Públicas en la gestión de recursos para la integración de los inmigrantes.

La comunicación intercultural.

La mediación intercultural. Ambitos de mediación intercultural.

Políticas Municipales para la Inmigración.

El Curso tendrá una duración de 120 horas (12 créditos), de las que 80 serán lectivas y 40 serán eminentemente prácticas, siendo sus destinatarios los Diplomados en Trabajo Social y otras Diplomaturas y Licenciaturas afines al contenido del Curso; así como los profesionales vinculados con la temática del Curso.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuatro mil setecientos cincuenta (4.750,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuatro mil setecientos cincuenta (4.750,00) euros.

Las expresadas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Universidad de Murcia deberá desarrollar el Curso dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Universidad de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto. La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma. A través del Órgano gestor de la subvención, y la Institución, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

Quinto. Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

1. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

2. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Universidad de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Institución se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas

reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo. El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Trabajo y Política Social

15713 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación

de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 22 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS) y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 29 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, (FADIS) y la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de un proyecto del plan de acción para personas con discapacidad

En Murcia, a 22 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2004;

de otra, el señor don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, en adelante FADIS, con C.I.F. G30417877, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 28 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General, de fecha 19 de octubre de 2004; y

de otra, el señor don Pedro Otón Hernández, Presidente de la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia, en adelante FUNDOWN, con

C.I.F. G-30413199 en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de fecha 22 de septiembre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, FADIS y FUNDOWN, para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad, de

acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este proyecto es la realización de un proyecto de Prevención y Detección del Maltrato en Mujeres con Discapacidad Psíquica – Fase II, en la Región de Murcia.

Con el objetivo general de establecer las bases necesarias para poner en marcha un programa de atención a mujeres con discapacidad psíquica que tenga como finalidad la detección y prevención del maltrato; las dos entidades, se comprometen a realizar, de forma conjunta, las siguientes actuaciones:

1.- Realizar una recogida de información sobre discapacidad y malos tratos.

2.- Ante la ausencia de estudios de este tipo y para conocer la realidad regional, promover una investigación sobre las mujeres con discapacidad psíquica y violencia en la Región de Murcia.

3.- Formar, a través de la organización de talleres, a las personas que van a aplicar el material didáctico elaborado en la primera fase.

4.- Difundir el material didáctico elaborado en la primera fase.

Todo ello, se llevará a cabo por profesionales de las dos Entidades con experiencia en el trabajo con personas con discapacidad psíquica y, para la ejecución de la actividad 2, se contará con personas expertas en investigación.

FADIS y FUNDOWN ponen a disposición del proyecto el equipamiento y las instalaciones necesarias para su desarrollo.

Segundo.- FADIS Y FUNDOWN, realizarán el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con ochenta (8.644,80) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nueve mil trescientos cincuenta y cinco con veinte (9.355,20) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

FADIS Y FUNDOWN, seis mil (6.000,00) euros, a razón de 3.000,00- euros cada una.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal, dietas del mismo, material diverso no inventariable, pagos a colaboradores (profesorado, colaboraciones técnicas, etc...), trabajos realizados por otras empresas, comunicaciones, publicidad y otros gastos corrientes.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a las dos entidades por importe de 9.000,00' euros a cada una, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada y, en todo caso, mantendrá coherencia con El Proyecto financiado, cuyo plazo finalizará dos meses después, ambas entidades remitirán a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejarán, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago relacionados con el proyecto financiado.

Quinto.- Es obligación de las dos entidades suscribientes del Convenio:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Acreditar previamente al cobro que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- Las entidades, deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y las Entidades, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por las dos entidades firmantes, un representante designado por cada una de ellas.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por las Entidades firmantes y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, las Federaciones se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes,

en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde la fecha de su firma.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por FADIS, el Presidente, **Mariano Manzanares Torres**.—Por FUNDOWN, el Presidente, **Pedro Otón Hernández**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

15689 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 5.º piso. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción €	N.º Liquidación
Cánovas Arques José	23001406A	CARTAGENA	488/2004	300,00	
Discoteca Tuareg Gore, S.L.	B73026023	AGUILAS	511/2004	150,00	
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	CARTAGENA	489/2004	300,00	
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	CARTAGENA	516/2004	300,00	
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	CARTAGENA	532/2004	300,00	
Roses Cobos Sureste Ocio, S.L.	B30749964	CARTAGENA	536/2004	300,00	

Murcia a 26 de noviembre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

15594 Notificación a interesados.

Intentada por dos veces la notificación del acto administrativo que se refiere a continuación, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a D. Esteban López Mellado, Director de Iniciativa de Formación Empresarial, IFE, S.L., con domicilio en C/ San Martín de Porres, 2, de Murcia, CP 30001, lo siguiente:

Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación, de 11 de marzo de 1996, se autorizó a Iniciativa de Formación Empresarial, S.L., a impartir estudios conducentes a la Titulación de Bachelor of Arts (Honours) in Business Administration, conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido, título superior no homologado con los títulos universitarios del sistema educativo español.

De conformidad con el artículo 6 de la citada Orden, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, y con carácter previo a iniciar, si procede, un procedimiento para la revocación de las autorizaciones concedidas en virtud de las Ordenes de la Consejería de Educación y Cultura de fechas 11 de marzo de 1996, y 20 de mayo de 1996, se le concede a D. Esteban López Mellado un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que se persone en la Dirección General de Universidades (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 3ª Escalera, 4º, 30005 de Murcia, teléfono 968 365312), aportando la siguiente documentación:

- Memoria de Actividades de los cursos 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003 y 2003-2004.
- Relación de los titulares de los órganos directivos del Centro.
- Número de alumnos actuales de Centro, con especificación del curso que estudian.
- Relación del profesorado del Centro Iniciativa de Formación Empresarial.
- Indicación de las instalaciones en que se imparte clase, con un plano de las mismas.

Se advierte al interesado que, transcurrido el citado plazo sin cumplir el requerimiento, se procederá a iniciar expediente de revocación de la autorización concedida por Orden de 11 de marzo de 1996, de conformidad con el artículo 6 de la misma.

Lo que se notifica de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 22 de noviembre de 2004.—El Director General de Universidades, **Pedro Tobarra Ochoa**.

Consejería de Educación y Cultura

15593 Notificación a interesados.

Intentada por dos veces la notificación del acto administrativo que se refiere a continuación, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a D. Fernando de Vicente Giménez, Director de «Know How, Centro de Estudios Especializados, S.A.», con domicilio en C/ San Martín de Porres, 2, 30001 de Murcia, lo siguiente:

Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 10 de septiembre de 1996, se autorizó el establecimiento de Know How, Centro de Estudios Especializados, S.A., para impartir estudios correspondientes al Título de «Bachelor of Arts (General Honours) in Business Administration», conforme al sistema educativo del Reino Unido, y no conducentes a la obtención de títulos homologados con los del sistema educativo español. Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 10 de diciembre de 1996, se autorizó a la citada entidad a la impartición efectiva de las referidas enseñanzas.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 10 de septiembre de 1996, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, y con carácter previo a iniciar, si procede, un procedimiento para la revocación de las autorizaciones concedidas en virtud de las Ordenes referidas, se le concede a D. Fernando de Vicente Giménez, un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que se persone en la Dirección General de Universidades (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 3.ª escalera, 4, 3005, de Murcia, teléfono 968 365312), aportando la siguiente documentación:

- Memoria de actividades de los cursos 2000-2001, 2001-2002. 2002-2003. 2003-2004.
- Relación de los titulares de los órganos directivos del Centro.
- Número de alumnos actuales del Centro con especificación del curso que estudian.
- Relación del profesorado del centro, así como fotocopia compulsada de los contratos de trabajo de cada profesor.
- Indicación de las instalaciones en las que se imparte clase, con un plano de las mismas.

Se advierte al interesado que, transcurrido el citado plazo sin cumplir el requerimiento, se procederá a iniciar expediente de revocación de la autorización concedida por Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 10 de septiembre de 1996.

Lo que se notifica de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 22 de noviembre de 2004.—El Director General de Universidades, **Pedro Tobarra Ochoa**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

15691 Notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C04PS0173.

- Presunto responsable: Pablo Suanzes Camaño.

- Último domicilio: Avda del Este. P.I. Cabezo Cortado s/n 30100. Espinardo - (Murcia).

Normas infringidas:

- Artículo 31.2 c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: Por la emisión de certificados o informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad de los hechos.

Murcia, 17 de noviembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

15690 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la concesión de Explotación nombrada «San Martín» n.º 20.553 en término municipal de Ojós (Murcia), cuyo titular es Ana María de Elio y Gaztelu.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hacer saber, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. (BOE de 27 nov. 92) que de oficio va a dictar Propuesta de Resolución de caducidad del expediente de concesión de explotación nombrada «San Martín» n.º 20.553 en término municipal de Ojós (Murcia), cuyo titular es Ana María de Elio y Gaztelu.

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 13 de octubre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

15589 Notificación de liquidación de expediente sancionador. Expte. n.º: 3C03PS0228.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer en dicho plazo recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior. (Art. 20.2 Reglamento General de Recaudación).

- Expediente: 3C03PS0228

- Sancionado: Miguel Ramón Vera

- Último domicilio: Cañada Gallego s/n-Mazarrón- (Murcia)

Murcia a 17 de noviembre de 2004.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

15587 Notificación de iniciación de expediente sancionador. Expte. n.º: 3C04PS0145.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, inscrito por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C04PS0145

- Presunto responsable: Grúas Norte-Sur S.L.

- Último domicilio: Camino La Coroneja km 1500 Ctra de Mula

- 30820 Alcantarilla (Murcia)

- Normas infringidas:

* Artículo 31.2 a) de la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria: Poner en servicio la grúa existiendo un riesgo de accidente (no se distinguía el diagrama de cargas), pudiendo ocasionar un peligro grave para personas o bienes, ya que no se podía realizar una correcta comprobación de limitadores.

Murcia, 4 de noviembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

15588 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa, y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Parque Eólico La Tella» en el término municipal de Jumilla y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 15 del RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado f) del punto 2.6 del Anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al proyecto básico, la relación de bienes y derechos afectados y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Promociones Eólicas del Altiplano, S.A. C.I.F. A-73302697, con domicilio en la Finca Los Cerrillares. 30.520 Jumilla. Murcia.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental de la Ampliación del Parque Eólico La Tella.

c) Situación: Paraje de La Tella.

d) Término municipal afectado: Jumilla.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Régimen Especial.

f) Características técnicas:

Central de producción de energía eléctrica

Tipo: Parque Eólico.

Tensión de generación: 690 V.

N.º generadores: 25

Potencia unitaria: 2.000 MW.

Potencia total: 50 MW.

Generador: Asíncrono 4 polos con rotor devanado y anillos deslizantes.

Rotor: 3 aspas, Ø 90 m.

Torre: Tubular de acero tronco-cónica y altura de 100 m.

Centros de transformación.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 690/20.000 V.

N.º Transformadores: 25.

Potencia nominal: 2.100 KVA.

Centro de reparto:

Tipo: Caseta prefabricada monobloque de hormigón armado, junto a la futura S.T.

Celdas: De llegada de línea, salida, seccionamiento, protección general y servicios auxiliares.

Servicios Auxiliares: 1 Trafo 20.000/242-420 V; potencia nominal de 100 KVA.

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea. Cinco líneas.

Tensión: 20 KV.

Origen: Los centros de transformación de los aerogeneradores.

Final: Las celdas del centro de reparto.

Conductores: Unipolares de aluminio, aislamiento tipo DHV-1 12/20 KV, de sección 3x240 mm².

g) Presupuesto de la instalación: 35.292.436 euros.

h) Técnico redactor del proyecto: D. Juan Montoliu Selma, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.º: 3E04AT4751.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en Calle Nuevas Tecnologías n.º 1. C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de noviembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Relación de bienes y derechos afectados

TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN POR EL PARQUE EÓLICO			
	POL.CAT.	PARCELA	USO SUELO	AE (TOTAL)	ML CAMINOS NUEVOS	ML ZANJAS	M2 AE-ST
AYUNTAMIENTO	205	4	Cereal secoano	-	-	50	-
AYUNTAMIENTO	205	5	Atochar, pinar	-	-	50	-
AYUNTAMIENTO	205	7	Viña (suelo)	-	-	85	-
AYUNTAMIENTO	205	22	Viña (suelo)	-	-	100	-
AYUNTAMIENTO	205	25	Atochar, pinar	-	-	1.045	-
Agrícola El Cenajo, SCL	205	38a	Cereal secoano	-	140	140	ST 5.625
AYUNTAMIENTO	205	68	Leñas (suelo)	1	-	-	875
Bartolomé Carrión Abellán. NIF: 19490893A	205	69b	Almendro secoano	-	150	410	-
Bartolomé Carrión Abellán. NIF: 19490893A	205	69f	Cereal secoano	-	-	500	-
Bartolomé Carrión Abellán. NIF: 19490893A	205	69h	Cereal secoano	-	-	165	-
AYUNTAMIENTO	206	9	Atochar, pinar	1	115	800	875
AYUNTAMIENTO	206	10	Atochar, pinar	-	-	560	-
AYUNTAMIENTO	206	34	Viña (suelo)	1	-	390	875
AYUNTAMIENTO	206	35	Almendro (suelo)	-	-	140	-
AYUNTAMIENTO	206	38	Atochar, pinar	1	-	265	875
Isidora Martínez Cantero. NIF: 04907602T	206	40	Cereal secoano	-	-	140	-
Isidora Martínez Cantero. NIF: 04907602T	206	41c	Cereal secoano	-	150	150	-
AYUNTAMIENTO	206	42	Atochar, pinar	1	75	200	875
Manuel Barnuevo Pérez de Los Cobos. NIF: 22242071J	206	45	Viña (suelo)	-	-	110	-
AYUNTAMIENTO	206	57	Cereal secoano	-	175	175	-
AYUNTAMIENTO	206	62	Cereal secoano	1	-	-	875

TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN POR EL PARQUE EÓLICO			
	POL.CAT.	PARCELA	USO SUELO	AE (TOTAL)	ML CAMINOS NUEVOS	ML ZANJAS	M2 AE-ST
AYUNTAMIENTO	206	74	Pastos y pinar	1	180	550	875
Manuel Barnuevo Pérez de Los Cobos. NIF: 22242071J	206	75	Cereal seco	-	-	20	-
AYUNTAMIENTO	206	76	Pastos	-	-	30	-
AYUNTAMIENTO	206	79	Viña (suelo)	-	-	180	-
AYUNTAMIENTO	206	80	Atochar, pinar	-	-	70	-
AYUNTAMIENTO	206	91	Almendro (suelo)	-	-	135	-
AYUNTAMIENTO	206	99	Viña (suelo)	-	115	115	-
AYUNTAMIENTO	206	100	Pastos, atochar, pinar	1	-	500	875
AYUNTAMIENTO	206	112	Atochar, pinar	1	115	115	875
AYUNTAMIENTO	206	113	Viña (suelo)	-	-	145	-
AYUNTAMIENTO	206	115	Cereal seco	-	-	90	-
AYUNTAMIENTO	206	149	Pastos, atochar, pinar	1	170	300	875
AYUNTAMIENTO	206	155	Atochar, pastos, pinar	-	-	480	-
AYUNTAMIENTO	206	192	Viña (suelo)	-	120	120	-
AYUNTAMIENTO	206	196	Pastos, atochar, pinar	2	515	765	1.750
AYUNTAMIENTO	206	211	Atochar	1	230	700	875
Cristóbal Gilar Abellán. NIF: 74295299D	206	215	Viña seco	-	-	90	-
AYUNTAMIENTO	206	216	Almendro (suelo)	-	-	130	-
AYUNTAMIENTO	207	9	Atochar, pastos	-	-	300	-
AYUNTAMIENTO	208	11	Atochar, pinar	-	-	205	-
Atanasio Molina Martínez. NIF: 74299535J	208	15	Viña seco	-	-	85	-
AYUNTAMIENTO	208	21	Pastos, atochar, pinar	2	800	800	1.750
AYUNTAMIENTO	209	84	Atochar, pinar	2	165	165	1.750
AYUNTAMIENTO	209	86	Viña (suelo)	-	100	100	-
AYUNTAMIENTO	209	98	Atochar, pinar	6	1.675	2.320	5.250
AYUNTAMIENTO	210	54	Viña (suelo)	-	-	95	-
AYUNTAMIENTO	210	59	Pastos, atochar, pinar	2	240	900	1.750
TOTAL MEDICIONES					5.230	14.980	27.500

POL = Polígono catastral; PAR = Parcela catastral; AE = Aerogenerador; ML = Metros lineales; M2 = Metros cuadrados; ST = Subestación. Ayuntamiento Jumilla. P3002200H. C/ Cánovas del Castillo, 35. 30520 Jumilla (Murcia)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15682 Reclamación de responsabilidad patrimonial con número de expediente RP-08/00.

El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con fecha 02/10/2002 y por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero (Orden de 28/02/2002), ha dictado la siguiente Orden cuyo texto íntegro se transcribe:

Orden

«Vista la reclamación de Responsabilidad Patrimonial con número de expediente RP-08/00, formulada

por el Sr. D. José Manuel Camacho Fernández y D.^a Beatriz Ruiz Sánchez resultan los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.

Antecedentes de Hecho

Primero: En fecha 17/03/1999 tiene entrada en esta Consejería reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. José Manuel Camacho Fernández y D.^a Beatriz Ruiz Sánchez por los daños y perjuicios sufridos en la finca de su propiedad situada en el Paraje de Calabardina, en la carretera que une el municipio de Águilas y Cabo Cope (D-15), como consecuencia de unas obras de reforma efectuadas en la citada carretera por la empresa González Soto, S.A.

Construcciones y Obras Públicas, en virtud del contrato adjudicado a dicha empresa por la Consejería de Política Territorial y obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Manifiesta el interesado que con motivo de la realización de dichas obras, y sin previa notificación al interesado, fueron arrancados de la finca de su propiedad una serie de árboles, así como fueron causados una serie de daños a la flora existente en la citada finca, y además sin darle la posibilidad al reclamante de trasplantarlos a otro lugar.

Finalmente, el reclamante realiza la evaluación económica de los presuntos daños causados a los árboles de su finca, fijando el monto total de la cuantía indemnizatoria en 1.328.240 ptas., proponiendo, además, diversos medios de prueba, de los que pretendía valerse para probar la existencia de responsabilidad patrimonial dimanante de la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el caso examinado.

Segundo: La instructora del expediente dirige al reclamante oficio, de fecha 27/03/2000, a los efectos de comunicarle la información prevista en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la suspensión del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el apartado 5-c) del mismo artículo.

Le propone asimismo, la mejora de su solicitud a efectos de que fuera especificada la ubicación exacta de la finca y sean aportados determinados documentos, lo que cumplimenta el interesado mediante la documentación aportada en fecha 07/04/2000.

Tercero: Por el Ingeniero Director de las obras de la Dirección General de Carreteras, y previa solicitud por parte del órgano instructor, se informa, en fecha 04/04/2000, que las obras en cuestión (consistentes en la reordenación de la travesía, mediante la formación de aceras y corrección de rasante en la carretera D-15) fueron adjudicadas por la Comunidad Autónoma a la empresa González Soto, S.A., la cual «las ha realizado correctamente en el plazo contratado».

Manifiesta que «todas las obras ejecutadas se han realizado en Terreno de Dominio Público de la Carretera sin haber afectado a ninguna Valla o Jardín Privado», añadiendo, además, que «si los árboles cortados, situados en dominio público de la carretera, sin permiso y constituyendo un peligro para la seguridad vial fueron plantados por el demandante, se debería incoar un expediente sancionador por infracción de la ley y reglamento de carreteras e imponerles además las costas de su tala y transporte a vertedero».

Cuarto: El órgano instructor requiere, mediante oficio de fecha 28/03/2000, de la mercantil «González Soto, S.A.» (por ser la adjudicataria de las obras que presuntamente han ocasionado los daños referidos en la finca de los reclamantes) que se informara sobre los siguientes extremos:

* Paradero de los árboles que fueron arrancados de la propiedad de los reclamantes.

* Dimensiones de los mismos.

* Realidad y certeza de los hechos denunciados por los interesados.

* Motivo, en su caso, por el que se decidió arrancar los árboles.

* Indicación de si dicha actuación fue debida a una orden de la Administración, o por el contrario, fue decisión adoptada por la propia empresa.

No obstante, dicho requerimiento, notificado en fecha 31/03/2000, no fue atendido en el plazo de diez días establecido en los arts. 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobado por R.D. 429/1993, de 26 de marzo, de lo cual se derivan las consecuencias enunciadas en las citadas normas jurídicas.

Quinto: El órgano instructor requiere, mediante oficio de fecha 28/03/2000, de la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia-Provincia (Rústica), la remisión de la certificación catastral y plano parcelario en relación con la titularidad catastral de la finca(s) rústicas, ubicadas en el paraje de Calabardina de los reclamantes.

Por el Jefe de Servicio de Gestión se informa, en escrito de fecha 10/04/2000, que «efectuada búsqueda en Bienes de Naturaleza Rústica, no aparece ninguno a nombre de ese titular», añadiendo que, en relación con D.^a Beatriz Ruiz Sánchez, que la misma «no figura en los archivos catastrales como titular de bienes de naturaleza urbana y rústica».

Sexto: El órgano instructor requiere asimismo, mediante oficio de fecha 27/04/2000, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que se informe por técnico competente de la citada Consejería, previa inspección de la finca, sobre determinados extremos relativos a la denominación, dimensiones, edad, características y número de árboles existentes en la citada finca (así como de los arrancados), así como un estudio del valor económico de los mismos y posibilidad de encontrar en el mercado unos árboles que presenten las mismas características que los arrancados.

Por el Técnico de Apoyo se informa, en escrito de fecha 14/08/2000, que, en relación con los árboles observados en la finca propiedad del reclamante, no es posible su medición, al no ser posible el acceso a la finca, mientras que, en relación a los árboles arrancados, no es posible evaluar su valor, así como sus especificaciones técnicas, por los mismos motivos.

Séptimo: Además de lo anteriormente señalado, el reclamante aportó diversa documentación del Registro de la Propiedad de Águilas y notarial relativa a la

finca de su propiedad donde presuntamente se comió el evento dañoso para demostrar los títulos de propiedad que posee sobre la misma. Asimismo, después de requerírsele por la Instructora del procedimiento para que aportara las preguntas a realizar a los testigos propuestos por el reclamante en el escrito de interposición de la presente reclamación por escrito de fecha 04/12/2000, las mismas fueron aportadas en fecha 29/12/2000.

Posteriormente, y tras serle requerida su presencia a los testigos propuestos por el reclamante para que acudieran a la práctica de la citada prueba testifical, se celebró la misma en fecha 16/03/2001, siendo contestadas en sentido favorable para las pretensiones del reclamante la práctica totalidad de las preguntas formuladas a los mismos.

Octavo: Finalmente, los reclamantes presentan ante este órgano directivo escrito de alegaciones en fecha 28/11/2001, esgrimando los siguientes argumentos:

* Así, por un lado, señalan los recurrentes que «los lindes de la finca así como las longitudes de los mismos, han permanecido invariables desde 1982, y así constan en la nota simple registral de fecha 8 de noviembre de 1.999», añadiendo a continuación que «sobre este terreno adquirido por mis representados en 1982, con la finalidad de construcción de una vivienda, se procedió a la edificación de la misma, procediéndose a la declaración de obra nueva mediante escritura de 9 de marzo de 1983».

* En base a lo anteriormente expuesto, los recurrentes alegan que los mismos «procedieron a la edificación de la casa así como a su vallado según lo permitido por la legislación, al tiempo que le fue permitido que en el terreno objeto de retranqueo, propiedad en todo momento privativa, y que nunca ha sido objeto de expropiación, llevar a cabo la plantación de árboles (pinos y palmeras) que han sido cortados».

* Por todo ello, estiman los recurrentes que «con los documentos obrantes en el expediente: planos catastrales a escala, nota simple y títulos de propiedad es posible determinar que las obras realizadas han sido dentro de los terrenos propiedad de mis representados», añadiendo que «términos que sería conveniente verificar in situ por el Técnico competente, con una simple medición de los mismos basta para comprobar la situación»

Noveno: Por la Instructora del expediente fue formulada Propuesta de Resolución, con fecha 13/12/2001, desestimando la reclamación al no quedar acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos en el art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo: La Dirección de los Servicios Jurídicos, de conformidad con lo previsto en el art. 23.4-II) del

Decreto Regional n.º 59/1996, de 2 de agosto, emitió informe desfavorable, con fecha 11/03/2002, declarando la procedencia de inadmitir la reclamación patrimonial formulada por D. José Manuel Camacho Fernández y D.ª Beatriz Ruiz Sánchez «por cuanto los reclamantes carecen de legitimación para plantearla en la medida en que no acreditan ser titulares de ningún bien afectado por el funcionamiento de la Administración Pública», añadiendo que «en caso de que se acreditara la propiedad de los árboles arrancados y éstos pertenecieran a los reclamantes, procedería desestimar la reclamación formulada por cuanto la lesión producida no es antijurídica de forma que sus consecuencias deben ser soportadas por los propios reclamantes».

Undécimo: Remitido el expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para la emisión de informe preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12.9 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, este órgano consultivo, en sesión celebrada el día 08/07/2002, emitió el Acuerdo n.º 19/2002, en el cual se determina que el expediente administrativo de referencia ha de ser completado con lo siguiente:

1.º - «Documentación acreditativa de la expropiación de los terrenos en que, según la reclamación, estaban plantados los árboles arrancados por la Administración».

2.º - «Licencia Municipal que los reclamantes alegan haber obtenido para la construcción de una casa y vallado en la finca objeto del expediente».

3.º - «Documentación de cesión al Ayuntamiento de los terrenos a que se refiere el punto 1.º que, en su caso, conste en los archivos de aquél. La documentación referida en los puntos 2.º y 3.º deberá ser requerida al Ayuntamiento de Águilas».

4.º - «Requerimiento al legal representante de la contratista de las obras, González Soto, S.A., para que comparezca en las dependencias de la Consejería para declarar sobre los hechos a que se refería el informe solicitado en su día a dicha empresa y que no fue atendido, con advertencia a dicha persona de las responsabilidades en que pudiera incurrir de no personarse a los indicados efectos. Una vez comparecido, deberá practicarse la prueba testifical con intervención de los reclamantes».

5.º - «Práctica de la prueba de reconocimiento administrativo de los árboles existentes en la finca en cuestión, solicitada por los reclamantes. Dicha prueba deberá ser practicada en la forma establecida en el artículo 354.2 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil».

6.º - A la vista del reconocimiento señalado en el punto anterior, se deberá realizar informe de técnico competente sobre el valor de reposición de un ejemplar de pino y palmera de las características de los hallados, en su caso, en la finca, considerando su especie,

porte y dimensiones, estimadas con relación al año 1999".

7.º - «Otorgamiento de nuevo trámite de audiencia a los reclamantes, una vez se cumplimente lo indicado en los puntos precedentes».

Consideraciones Jurídicas

Primera: La normativa aplicable al caso que nos ocupa viene constituida fundamentalmente por:

1.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2.- Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por R.D. 429/1993, de 26 de marzo.

Segunda: La reclamación ha sido formulada dentro del plazo de prescripción de un año previsto en el art. 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercera: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se caracteriza por ser una responsabilidad directa y objetiva, de la que se deriva la obligación de indemnizar a los particulares cuando éstos sufran daños y perjuicios en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo supuestos de fuerza mayor.

Es decir, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, consagrada en el art. 106.2 de la Constitución como precisión a la genérica responsabilidad de los Poderes Públicos a que se refiere el art. 9.3 del Texto Constitucional y regulada en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, exige la concurrencia de los siguientes requisitos (como señalan las Sentencias del Tribunal Supremo de 05/12/1995; 12/02, 21/03, 22/03 y 09/05/1991; y 02/02 y 27/11/1993, entre otras):

1.- Que exista un hecho imputable a la Administración.

2.- Que tal hecho haya causado un daño real, efectivo, evaluable económicamente, e individualizado con relación a una persona o grupo de personas; y asimismo que sea un daño antijurídico que el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportar.

3.- Que exista una relación de causalidad entre hecho y perjuicio (entendiendo el término «hecho» en sentido amplio donde tienen cabida tanto las acciones como las omisiones realizadas por las Administraciones Públicas).

4.- Que no concurra fuerza mayor u otra causa de exclusión de la responsabilidad administrativa.

Cuarta: Atendiendo a los requisitos que exige la imputación de responsabilidad patrimonial a la Administración, sentados en la consideración anterior, debe señalarse que el reclamante no ha acreditado los elementos esenciales de los que nace la misma.

En efecto, no pueden considerarse probados los daños sufridos en el patrimonio de D. José Manuel

Camacho Fernández y D^a Beatriz Ruiz Sánchez con la documentación obrante en el expediente, a pesar de las manifestaciones realizadas por los mismos tanto en su escrito de interposición de la presente reclamación por responsabilidad patrimonial como en su escrito de alegaciones. El reclamante aporta, por un lado, nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Águilas, así como el Presupuesto de suministro y colocación de los árboles presuntamente arrancados de la finca propiedad del interesado elaborado por una empresa dedicada a tal fin, y, por otro, una escritura notarial que acredita la declaración de obra nueva correspondiente a la finca donde presuntamente se hallaban los árboles que fueron arrancados por el contratista al ejecutar las obras de reordenación de la travesía de la carretera D-15, que discurre entre el municipio de Águilas y Cabo COPE. Asimismo, presenta prueba testifical con tres testigos que aseguran ser ciertos todos y cada uno de los extremos señalados por el reclamante en su escrito de interposición de la presente reclamación.

No obstante, tales datos no tienen la suficiente prueba probatoria para demostrar la concurrencia de las causas anteriormente enumeradas para la exigencia de responsabilidad patrimonial dimanante de la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el caso examinado, pues lo único que demuestran es el hecho de que la finca donde se produjo el presunto evento dañoso era propiedad del reclamante, pero no demuestra en absoluto la existencia de los presuntos árboles arrancados de la misma, sino únicamente el presupuesto de plantar otros que, según el interesado, eran idénticos a los citados árboles.

Por el contrario, de los informes recabados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (en el momento presente Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes) se desprende con claridad que, por un lado, los citados árboles no se hallaban en la finca del reclamante, y, por otro, no se pudo realizar una evaluación económica que contratara la realizada por el reclamante en su escrito de interposición de la presente reclamación, motivos todos ellos que avalan la desestimación de las pretensiones aducidas por el interesado, ya que no queda suficientemente acreditado la propia existencia del hecho dañoso, y mucho menos la relación de causalidad con la actuación realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el caso que nos ocupa.

Motivos todos ellos que abonan, por ende, una solución que pasa por exonerar en el expediente de referencia de responsabilidad patrimonial tanto al contratista como a la Administración contratante, ya que no concurren los requisitos exigidos tanto por el citado art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como por la reiterada Jurisprudencia reseñada con anterioridad, y especialmente, como se ha ido desgranando con anterioridad, la existencia del propio hecho dañoso (cuya realidad no ha sido probada por el interesado, como

exige una reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, y, entre otras, la Sentencia de 20/12/1994) y la relación de causalidad entre el daño alegado por el reclamante y la actuación de la Administración (o del contratista, en el presente caso) que se convierta en la causa eficiente que explique la causación del citado hecho dañoso (como recuerdan, entre otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 19/01/1987 y 04/06/1994).

Finalmente, debe señalarse que no procede en el presente caso completar el expediente administrativo de referencia con la documentación requerida por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su Acuerdo n.º 19/2002, pues a juicio del órgano instructor en el citado expediente ya obran todos los antecedentes fácticos necesarios para poder pronunciarse acerca del fondo del asunto examinado, los cuales demuestran meridianamente (como se ha puesto de relieve con anterioridad) que no ha quedado indubitadamente demostrado que los árboles arrancados pertenecieran a los reclamantes, tal y como resalta con suma claridad el Informe emitido por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia (al que se ha hecho referencia en los Antecedentes de Hecho de la presente Orden), lo cual hace totalmente innecesario la aportación de toda la información adicional que requiere el citado Consejo jurídico, motivos todos ellos que abonan por la solución de que este órgano instructor se aparte en el presente caso de las recomendaciones del citado órgano consultivo, por considerar que no añaden una información ciertamente relevante que permita a aquél optar por una solución distinta a la que ya se puso de manifiesto en la Propuesta de Resolución con la que se puso fin a la fase de instrucción del presente expediente administrativo.

Vistos los antecedentes mencionados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, y las normas de general aplicación, y oído el Consejo jurídico de la Región de Murcia.

Resuelvo

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. José Manuel Camacho Fernández y D.ª Beatriz Ruiz Sánchez al no constar acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos en el art. 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Notifíquese la presente Orden al interesado, comunicándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día

siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de los dos meses siguientes a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que conforme a la legislación resulte procedente.»

Lo que le notifico, por su condición de interesado, en cumplimiento del art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 8 de octubre de 2004.—El Jefe del Servicio Jurídico, **Fernando Roca Guillamón**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15590 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 103/2004

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Pavimentación de la Ctra- F-41 Tramo: F-40 a Roche. P.K. 0,000 AL 2,115.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 201.404,42 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19/11/2004

b) Importe de adjudicación: 142.755,46 euros.

c) Contratista: González Soto S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de noviembre de 2004—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

15643 Notificación de actos administrativos.

Don Ginés Valero Ortega, Recaudador de la U.R.E. 3 de Cieza, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00494676892516045571 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Gran Vía, 10 de Cieza, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
02019600085436	052818054A	BERMEJO CUTILLAS JOSE ISMAEL	requerimiento previo	ARCHENA	142.993,84
23019800111623	0X0620446K	LAHCEN — DOULA	Embargo de sueldos.	CIEZA	5.454,88
30019700141253	0X2054641M	TCHAREK — MHOMED	Embargo de salarios	JUMILLA	7,46
30020300236908	048448595S	AMADOR GARCIA FRANCISCO	Embargo de cuentas	ARCHENA	16,65
30020300452126	022973139A	GUTIERREZ VIDAL ENRIQUE	Embargo de cuentas	RICOTE	8.058,08
30020400102953	0X3516768E	CHAHLAL — MAJID	Embargo de cuentas	ARCHENA	326,14
30020400113259	0X3870107N	VALLADAREZ GUAMAN MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	MULA	896,75
30020400122050	0X3066257N	MOUSSI — BOUJEMAA	Embargo de salarios	YECLA	301,18
30020400168328	0X3427037Z	MEHDI — NOUREDDINE	Embargo de vehículos	YECLA	762,58
3003000005623	0B73022873	ESTUCADOS LOPEMA S.L.	requerimiento previo	BULLAS	155.312,28
30030000038864	029039245C	MOLINA PALAZON JESUS	Embargo de salarios	ABARAN	3.970,86
30030000045837	074282924P	MARTINEZ GIL MARTIN	Embargo de sueldos.	YECLA	4.800,19
30030000047655	077571054N	LOPEZ CARRASCO MARIA MAR	Req. previo al embargo	ABARAN	3.310,67
30030000055638	077517137F	LOSA CARAVE GABRIEL	Embargo de salarios	JUMILLA	2.317,71
30030000060688	0X2226609W	KHOUYI — BOUAZZA	Embargo de cuentas	ABARAN	4.014,78
30030000062712	022412328R	GARCIA VIGUERAS NICOLAS	requerimiento previo	CEUTI	1.788,47
30030000066146	074260762H	ABELLAN GARCIA JUAN	requerimiento previo	CIEZA	938,40
30030000069176	020263140W	JIMENEZ EGIDO FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	ESTACION FERREA	1.992,37
30030000077058	077564709S	AMADOR MORENO ANTONIO	Embargo de cuentas	CIEZA	357,97
30030000086253	0X1288180L	HAKMI — BRAHIN	Embargo de cuentas	MATANZA (LA)	1.212,33
30030000088374	074433775W	MOYA SANCHEZ MARIA ASUNCION	Embargo de cuentas	CALASPARRA	2.339,43
30030000093125	074320613T	ORTIZ MARTINEZ JOSE	Embargo de cuentas	CIEZA	970,82
30030000097872	022938646X	AMOROS MORALES ANTONIO	Dilig. de Embargo	YECLA	1.080,87
30030000103532	027436481B	ORTEGA SEGURA JUAN	Embargo de cuentas	CIEZA	3.611,56
30030000120306	0X2428200K	ADDA — MOHAMED	Req. previo al embargo	CIEZA	3.368,20
30030000123942	048431914D	FERNANDEZ DIAGO SALVADOR	Embargo de sueldos.	MULA	982,67

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030000127982	029072404J	ARRES CASTILLO FERNANDO	Embargo de cuentas	YECLA	2.903,02
30030000163146	0B73039984	PERFORACIONES EL Niño DE MULA S.L.	requerimiento previo	MULA	51.003,41
30030000166075	008033653Y	TORRERO LUCAS PALOMA	Req. previo al embargo	CIEZA	744,56
30030000178203	029048105W	GARCIA SANCHEZ ESTEBAN	Embargo de vehículos	JUMILLA	5.800,09
30030000180425	077570197Y	SANCHEZ YEPEZ ALVARO	Embargo de salarios	ABARAN	171,90
30030000190327	030501922N	MENDIETA NAVARRO MARIA	Req. previo al embargo	ABANILLA	3.569,75
30030000216801	034834344Q	YEPES LUCAS ANTONIO	Req. previo al embargo	CIEZA	1.005,96
30030000224174	029047968A	CRUZ BELDA ANTONIO	Embargo de cuentas	JUMILLA	1.806,35
30030100011714	077706735Q	MARIN ORTEGA JESUS	Embargo de cuentas	CIEZA	418,56
30030100015350	0X2089659Q	MOUSSI — ABDESLEM	Embargo de cuentas	YECLA	2.655,04
30030100016057	052758042K	CARRTERO MIRALLES ENCARNACION	Embargo de cuentas	HOYA DEL CAMPO	1.198,69
30030100016259	048449139F	JAQUERO FERNANDEZ VICTOR MANUEL	Embargo de cuentas	ABARAN	364,77
30030100016259	048449139F	JAQUERO FERNANDEZ VICTOR MANUEL	Embargo de salarios	ABARAN	364,77
30030100028383	0X1879841M	SAKIOU — HMIDA	Embargo de vehículos	FORTUNA	627,11
30030100029494	0B73058661	MUEBLES AUXILIAR DIMU, S.L.	requerimiento previo	YECLA	34.526,74
30030100031013	022443425W	ALMELA TORRANO JUAN FRANCIS	Embargo de cuentas	LORQUI	1.169,52
30030100034750	048476944M	LUCAS PEREZ MARIA CARMEN	Embargo de sueldos.	CIEZA	186,75
30030100041218	0X0204451G	LEE — RODERICK	requerimiento previo	YECLA	1.348,31
30030100051221	031706126M	RAMOS AFANADOR JOSEFA	Embargo de sueldos.	JUMILLA	290,48
30030100069207	024133247Z	RODRIGUEZ FERNANDEZ ENCARNACION	Embargo de salarios	HOYA DEL CAMPO	126,27
30030100072641	0X2142213Q	MENCHI — BRAHIM	Embargo de cuentas	CIEZA	4.393,40
30030100086280	029074291Z	AZORIN ROMERO VICTORIANO ROMA	Embargo de cuentas	YECLA	52,96
30030100112451	029074279W	ABAD CASTANO JOSE RICARDO	Dilig. de Embargo	YECLA	2.939,61
30030100121747	029075580S	LOPEZ IBANEZ RAMON	Embargo de cuentas	YECLA	78,99
30030100125888	023160525P	HERNANDEZ ROBLES SILVESTRE	Embargo de cuentas	CALASPARRA	600,98
30030100134376	048465692T	IBANEZ AZORIN JUAN FRANCISCO	Dilig. de Embargo	YECLA	2.674,80
30030100142864	074342154J	LOPEZ GARCIA CANDIDO	Embargo de cuentas	MURCIA	8.927,80
30030100187930	0B30583983	MOTOR UNO MULA, S.L.	Embargo de vehículos	MULA	16.895,16
30030100195408	077569258X	MOLINA MOLINA ANTONIO	Embargo de cuentas	ABARAN	670,57
30030100197428	052825058S	PRIOR MARTINEZ JESUS	Embargo de cuentas	MULA	9.924,93
30030100203185	021477977W	ABELLAN CARRION TOMAS	Embargo de sueldos.	JUMILLA	18.452,24
30030100210966	048421921K	LOPEZ SANTAMARIA RAUL JESUS	Embargo de cuentas	ARCHENA	3.433,09
30030100211067	045250359K	RAMIREZ FERNANDEZ JUAN JOSE	Embargo de vehículos	MOLINA DE SEGURA	4.373,05
30030100214202	027428113S	LUDENA BAUTISTA SALVADOR	Embargo de cuentas	MORATALLA	543,31
30030100217030	005101600Q	LAGUIA SANCHEZ JOSE	Embargo de cuentas	JUMILLA	2.042,24
30030100226932	048433352K	GUILLEN LOPEZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	MULA	225,01
30030100229558	077712258L	ROS MOLINA RICARDO	Embargo de cuentas	MURCIA	55,15
30030100229558	077712258L	ROS MOLINA RICARDO	Embargo de salarios	MURCIA	55,15
30030100234208	0X3273897P	SABRI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	CIEZA	932,88
30030100235117	038785097J	MONTOYA TORRENTE PEDRO JOSE	Embargo de cuentas	CALASPARRA	1.628,70
30030100239662	0X3066403C	LEMNAGGAD XXX MOHAMMED	Embargo de salarios	CIEZA	1.683,43
30030100264823	0X2774071H	LAMECH — KHALED	Embargo de cuentas	FORTUNA	1.527,80
30030100275129	0E30525703	R.HERNANDEZ LOPEZ; A .HERNANDEZ LOPEZ,	Embargo de cuentas	ALGAIDA	12.822,55
30030100275533	052818095K	GIL ABAD MIGUEL	Embargo de cuentas	ALGAIDA	1.566,02
30030100275533	052818095K	GIL ABAD MIGUEL	Embargo de bienes inmuebles	ALGAIDA	1.566,02
30030200017805	0X2828328H	JAOUADI — ABDELHADI	Embargo de cuentas	CIEZA	964,42
30030200017805	0X2828328H	JAOUADI — ABDELHADI	Embargo de sueldos.	CIEZA	964,42
30030200018310	0X2980830F	EL YAQUINE — ABDELKADER	requerimiento previo	CIEZA	1.164,20
30030200018310	0X2980830F	EL YAQUINE — ABDELKADER	Req. previo al embargo	CIEZA	1.164,20
30030200029424	0X2827992G	NOUGAOUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	HOYA DEL CAMPO	329,48
30030200031848	0X3336494E	ERRAOUI — AHMED	Embargo de cuentas	CALASPARRA	2.101,86
30030200035181	029060340R	BANO BOLARIN JUAN ALFONSO	Embargo de cuentas	CEUTI	5.292,09
30030200036700	048489716N	VIVES RIVERA ANTONIO JOSE	Embargo de sueldos.	ABANILLA	9.450,70
30030200038821	029069941B	ZAFRILLA RUBIO GUILLERMINA	Embargo de cuentas	YECLA	496,83
30030200051248	0X1885166V	ISSFAOUI — HAMID	Embargo de vehículos	MULA	1.031,01
30030200052965	048416507N	HIDALGO BARQUERO MARIA JOSEFA	Embargo de cuentas	CAMPOS DEL RIO	3.211,57
30030200057817	0B38462792	AREA 7 GESTION INTEG RADA DE PROYECTOS	Embargo de cuentas	CIEZA	1.346,42

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030200058726	029076576E	NAVARRO ABELLAN FERNANDO	Dilig. de Embargo	YECLA	5.865,57
30030200069133	0B7308222I	COMERCIAL PISCINAS YECLA, S.L.	requerimiento previo	YECLA	14.522,51
30030200084085	074290264B	GARCIA OTAZO ANTONIO	Dilig. de Embargo	JUMILLA	5.904,26
30030200084085	074290264B	GARCIA OTAZO ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	JUMILLA	5.904,26
30030200084085	074290264B	GARCIA OTAZO ANTONIO	Dilig. de Embargo	JUMILLA	5.904,26
30030200084085	074290264B	GARCIA OTAZO ANTONIO	Dilig. de Embargo	JUMILLA	5.904,26
30030200085301	002071852N	ESPIN GARRIDO PASCUAL	Embargo de cuentas	MULA	467,87
30030200085705	0X2964820M	OMAR — SAKET	Embargo de cuentas	FORTUNA	133,51
30030200087018	0X1440169R	SAFFI — ABDELKADER	Embargo de cuentas	FORTUNA	640,66
30030200096718	0B7312096E	UNITED CARRIL DEEJAYS, S.L.	requerimiento previo	ARCHENA	5.787,96
30030200106620	029047451S	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	Embargo de salarios	JUMILLA	531,85
30030200109044	0B73142598	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS THADER, S.L.	requerimiento previo	LORQUI	122.196,54
30030200162695	0X3131822G	NAJAR — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	CIEZA	1.759,69
30030200171991	029067430F	MARTINEZ PEREZ LORENZO JOSE	Dilig. de Embargo	YECLA	1.814,37
30030200182806	0B30438154	FRUTAS DIANA, S.L.	Req. previo al embargo	BLANCA	11.081,23
30030200182806	0B30438154	FRUTAS DIANA, S.L.	Valoración de bienes embargados	BLANCA	11.081,23
30030200188058	048500677W	SOLER CREVILLEN JESUS	Embargo de sueldos.	ARCHENA	610,68
30030200189270	0B73141210	AJUVIAMA, S.L.	Embargo de cuentas	JUMILLA	21.758,81
30030200194223	048417648A	FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	Embargo de sueldos.	CEUTI	5.715,04
30030200194223	048417648A	FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	Embargo de salarios	CEUTI	5.715,04
30030200210387	077570005K	PEREZ RUIZ OSCAR	requerimiento previo	CALASPARRA	28.931,95
30030200211603	077511244W	MARTINEZ SANCHEZ BERNABE	Embargo de cuentas	BULLAS	1.631,52
30030200211603	077511244W	MARTINEZ SANCHEZ BERNABE	Dilig. de Embargo	BULLAS	1.631,52
30030200213522	0B73068439	CONSTRUCCIONES Y CUB IERTAS NUEVO MILE	requerimiento previo	LORQUI	38.561,08
30030200223222	0B73107344	CAOBA PURA, S.L.	requerimiento previo	ABARAN	9.685,22
30030200233427	0B0146243Y	ROSA JIMENEZ JOSE MANUEL	Embargo de sueldos.	FORTUNA	2.879,94
30030300014600	034068158Y	VALDEPENAS ARJONA GABRIEL	Embargo de cuentas	CEUTI	422,54
30030300019852	074342337N	ORTIZ GARCIA FILOMENA	Embargo de cuentas	CIEZA	4.963,13
30030300070473	077711411T	FERNANDEZ EGEA MARIA ANGELES	Req. previo al embargo	JUMILLA	129,38
30030300091994	077568648K	CARRILLO SANCHEZ MARIA JOSE	REQUERIMIENTO PREVIO	ABARAN	1.820,05
30030300094523	0X3647153C	CARRERA VARGAS JORGE GIOVANNY	requerimiento previo	LORQUI	1.190,81
30030300094523	0X3647153C	CARRERA VARGAS JORGE GIOVANNY	Embargo de cuentas	LORQUI	1.190,81
30030300105536	0X3581202X	CAMPOS CRUZ JORGE ANTONIO	Embargo de cuentas	ABARAN	1.689,39
30030300124835	029047856Y	AMOROS MARHUENDA JOSE LEANDRO	Embargo de cuentas	JUMILLA	3.727,19
30030300125744	048498622V	RIOS SAORIN REBECA ANGELES	Embargo de cuentas	ABARAN	140,70
30030300139383	027475020W	FERNANDEZ CARRILLO JOSEFA	Embargo de cuentas	CEUTI	534,25
30030300139383	027475020W	FERNANDEZ CARRILLO JOSEFA	Embargo de sueldos.	CEUTI	534,25
30030300139383	027475020W	FERNANDEZ CARRILLO JOSEFA	Embargo de salarios	CEUTI	534,25
30030300139383	027475020W	FERNANDEZ CARRILLO JOSEFA	Dilig. de Embargo	CEUTI	534,25
30030300140595	016244032Y	MORENO MESANZA LUIS MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	2.466,15
30030300141811	0X3454051A	AVALOS NARANJO BELGICA CARMELI	REQUERIMIENTO PREVIO	MULA	697,86
30030300160302	027443584F	MUNOZ LOZANO MARIA ROSA	Embargo de cuentas	JUMILLA	282,76
30030300161413	029070377X	DIAZ MUNOZ JUAN PEDRO	Embargo de cuentas	JUMILLA	1.362,58
30030300161413	029070377X	DIAZ MUNOZ JUAN PEDRO	Embargo de salarios	JUMILLA	1.362,58
30030300167574	022454295Q	TORNERO MAQUILON AGUSTIN	Embargo de sueldos.	CIEZA	225,11
30030300173537	048618768B	SAORIN MUNOZ KARINA ANDREA	Embargo de salarios	CIEZA	4.273,85
30030300177173	0X3893915S	ARNULFO MINDA CARLOS	Embargo de cuentas	MULA	1.118,21
30030300177173	0X3893915S	ARNULFO MINDA CARLOS	Embargo de sueldos.	MULA	1.118,21
30030300182328	0X3294703E	AZZABIA — LAHBIB	Embargo de cuentas	FORTUNA	1.031,09
30030300184954	0B30576565	CONSTRUCCIONES LYMASSI, S.L.	Embargo de cuentas	ESTACION FERREA	55.286,61
30030300195361	0X3666298Y	TORRES ARMIJOS JULIO RAMIRO	Embargo de cuentas	MULA	91,00
30030300199102	0X3298855B	SAMIH — LAHBIB	Embargo de cuentas	FORTUNA	905,30
30030300200718	0X3052255V	BOUABIDI — SOUMIA	Embargo de cuentas	FORTUNA	980,81
30030300201223	0X3188339X	FAREQ — HAMID	Embargo de cuentas	FORTUNA	691,53
30030300204152	0X3186387J	CHAKER — HAMID	Embargo de cuentas	CIEZA	39,89
30030300204455	048517868N	FERNANDEZ BARAJAS SARA	Embargo de salarios	CIEZA	1.430,38
30030300207081	0X3895800Z	GOMEZ VERA MELVA DOMINGA	Embargo de cuentas	MULA	1.543,15

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030300207081	0X3895800Z	GOMEZ VERA MELVA DOMINGA	Embargo de salarios	MULA	1.543,15
30030300209610	0X2365208A	CHAKRANI — JAOUAD	Embargo de cuentas	ABARAN	1.403,30
30030300212034	0X2999156W	TAIBI — ASSIA	Embargo de cuentas	CIEZA	1.185,63
30030300212034	0X2999156W	TAIBI — ASSIA	Dilig. de Embargo	CIEZA	1.185,63
30030300212539	0X3657908B	PINA IBARRA JOSE JORGE	Embargo de sueldos.	MULA	251,22
30030300212539	0X3657908B	PINA IBARRA JOSE JORGE	Embargo de salarios	MULA	251,22
30030300212842	048473017B	VICO NAJAR RAUL	Embargo de salarios	JUMILLA	1.705,88
30030300212943	0X3188957F	SAPATANGA MACAO LUIS SANTIAGO	Embargo de salarios	JUMILLA	97,14
30030300213145	0X3143940R	CORDOVA GUERRERO MARCO RODRIGO	Embargo de salarios	ABARAN	170,08
30030300214256	0X3341086Z	JABRAOUI — HABIB	Embargo de cuentas	MULA	898,89
30030300214256	0X3341086Z	JABRAOUI — HABIB	Embargo de salarios	MULA	898,89
30030300221734	0X3427541N	JNAH — SMAIL	Embargo de vehículos	ABARAN	1.088,74
30030300225471	0X3202228F	BOUZIANI — MILOUD	Embargo de cuentas	FORTUNA	1.118,58
30030300227289	0X3066683R	TOUAIZI — ABDELHAK	Embargo de cuentas	FORTUNA	789,97
30030300227390	0X3069468A	KASSIBI — LARBI	REQUERIMIENTO PREVIO	FORTUNA	917,27
30030300227390	0X3069468A	KASSIBI — LARBI	Req. previo al embargo	FORTUNA	917,27
30030300227693	074337919X	MARTINEZ HERRERO GINES	Embargo de salarios	ABARAN	1.742,34
30030300228909	0X3078460W	ZIDANI — MOULODI	Embargo de salarios	CIEZA	967,82
30030300229313	022427796J	ABELLAN MARIN SALVADORA	Embargo de cuentas	CIEZA	1.616,97
30030300230626	077714780B	BERNAL MARTINEZ ANTONIA	Req. previo al embargo	CIEZA	151,01
30030300231333	0X2392403N	BOULANOVAR — ABDELKADER	Embargo de vehículos	CIEZA	682,91
30030300233555	0X3452532W	KABBOU — EL HASSAN	Embargo de cuentas	CIEZA	159,85
30030300233555	0X3452532W	KABBOU — EL HASSAN	Embargo de sueldos.	CIEZA	159,85
30030300233555	0X3452532W	KABBOU — EL HASSAN	Embargo de salarios	CIEZA	159,85
30030300233757	000SJ33744	SANCHEZ SOLOZARNO JOHN JESUS	Req. previo al embargo	CIEZA	249,59
30030300233959	0X3639498R	TORRES MEDINA SEGUNDO MARCELO	Embargo de salarios	BLANCA	314,36
30030300234969	0X3100445E	EL HADI — JAOUAD	Embargo de salarios	CIEZA	753,65
30030300241134	028998212L	PEREZ CRUZ SOLEDAD	Req. previo al embargo	ARCHENA	1.435,05
30030300253561	0X3065605G	CHENNOUF — HASSAN	Embargo de cuentas	FORTUNA	844,62
30030300262857	0X3639462B	VILLA TENEPAGUAY OSCAR RODRIGO	Embargo de cuentas	HOYA DEL CAMPO	1.570,30
30030300263261	034802205P	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ISABEL	Embargo de cuentas	YECLA	324,25
30030300263766	0X3247228L	GHALMI — BRAHIM	Embargo de cuentas	MORATALLA	1.699,62
30030300263766	0X3247228L	GHALMI — BRAHIM	Embargo de salarios	MORATALLA	1.699,62
30030300290139	077513305Q	ORTEGA SILVENTE ANTONIO	Embargo de cuentas	MULA	4.534,50
30030300291654	052811463J	SANCHEZ CORBALAN CRISTOBAL	Embargo de cuentas	MULA	1.560,26
30030300297415	0B73170904	CONSTRUCCIONES HERNAMUR, S.L.	Embargo de cuentas	ALGAIDA	57.177,97
30030300305091	077707306N	LORENZO ROSA SALVADOR	Embargo de cuentas	BULLAS	4.242,44
30030300307115	077504401J	NAVARRO FERNANDEZ BLAS	Embargo de salarios	MULA	3.134,46
30030300307519	0X1618725P	HENRIQUEZ LARA JUAN ALWIN	Embargo de cuentas	CIEZA	3.519,14
30030300307519	0X1618725P	HENRIQUEZ LARA JUAN ALWIN	Embargo de sueldos.	CIEZA	3.519,14
30030300307519	0X1618725P	HENRIQUEZ LARA JUAN ALWIN	Embargo de salarios	CIEZA	3.519,14
30030300307822	048430123N	LOPEZ NAVARRO FRANCISCO	Embargo de cuentas	MULA	718,31
30030300307822	048430123N	LOPEZ NAVARRO FRANCISCO	Dilig. de Embargo	MULA	718,31
30030300317421	077571345G	GUARDIOLA GOMEZ MANUEL	Embargo de cuentas	CIEZA	163,68
30030300317421	077571345G	GUARDIOLA GOMEZ MANUEL	Embargo de salarios	CIEZA	163,68
30030300319946	052801110X	TORO SANCHEZ FERNANDO	Embargo de cuentas	MULA	7.675,74
30030300322370	027436064P	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	Embargo de cuentas	ABARAN	1.825,05
30030300322471	077567167N	GOMEZ GUARDIOLA ANTONIA	Embargo de cuentas	CIEZA	1.470,57
30030300326515	029069930T	SERRANO GIL JUANA MARIA	Embargo de cuentas	YECLA	1.099,72
30030300330656	048493731W	GABARRON GARCIA M ENCARNACION	Embargo de cuentas	MULA	409,66
30030300332676	029066970F	BOLARIN CANO JUAN MIGUEL	Embargo de cuentas	CEUTI	732,97
30030300332676	029066970F	BOLARIN CANO JUAN MIGUEL	Embargo de vehículos	CEUTI	732,97
30030300335104	029038784L	RAMOS SANCHEZ PASCUALA	Embargo de cuentas	CIEZA	2.960,66
30030300340053	0X3108048N	BRITO NODAL ALINA MARIA	Embargo de vehículos	CIEZA	1.781,75
30030300345612	048416257S	ALMELA SEPULVEDA MARIA LUISA	Embargo de cuentas	LORQUI	99,82
30030300345713	034814235D	ORENES MARTINEZ MARIANO	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	2.417,05
30030300353692	052819066A	CANDEL AYALA ENMA ASUNCION	Dilig. de Embargo	ARCHENA	1.057,79

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030300360059	029060916W	GOMARIZ JIMENEZ JOSE MARIA	Embargo de cuentas	ARCHENA	438,64
30030300361978	052813682R	VELEZ LOPEZ JESUS	Embargo de cuentas	MORATALLA	193,54
30030300365416	0B73208464	PRENSA ALTIPLANO, S.L.	Embargo de cuentas	JUMILLA	3.771,98
30030300368446	052827723N	NAVARRO FERNANDEZ FERNANDO	Embargo de cuentas	MULA	690,98
30030300368446	052827723N	NAVARRO FERNANDEZ FERNANDO	Dilig. de Embargo	MULA	690,98
30030300370163	077564444A	PINERA GONZALEZ MARIA ANGELES	Embargo de cuentas	CIEZA	295,43
30030300370567	052817756G	GALLEGO GARCIA JESUS	Dilig. de Embargo	CEUTI	1.081,42
30030300378247	0B73067472	AUTRODES 20-OC, S.L.	Embargo de cuentas	CEUTI	11.628,83
30030300382186	0E73203051	CONSTRUCCIONES MUNOZ MONTEJANO, COM.B	Embargo de cuentas	MULA	3.082,41
30030300382388	022474248M	CASCALES TOVAR JUAN JOSE	Embargo de cuentas	JUMILLA	156.996,38
30030300387846	027472135S	SANCHEZ GARCIA JOSE FRANCIS	Dilig. de Embargo	ARCHENA	999,30
30030300388553	043420623G	CANELLAS TAPIZ ALAIN	Embargo de vehículos	CEUTI	1.441,62
3003040001287	072520919X	SANCHEZ SORIANO JOSEFA	Embargo de cuentas	LORQUI	1.581,85
3003040008058	074322557N	MORENO CUESTA JESUS	Dilig. de Embargo	JUMILLA	1.076,24
30030400015132	0B73201816	MARIANO ORENES, S.L.	Embargo de cuentas	LORQUI	7.490,36
30030400015334	022468605C	CAMPILLO LOPEZ JUAN JOSE	Embargo de vehículos	CEUTI	607,75
30030400015334	022468605C	CAMPILLO LOPEZ JUAN JOSE	Dilig. de Embargo	CEUTI	607,75
30030400016142	077565230F	CRUZ LOPEZ ROBERTO	Embargo de cuentas	ABARAN	1.342,26
30030400016142	077565230F	CRUZ LOPEZ ROBERTO	Dilig. de Embargo	ABARAN	1.342,26
30030400017354	0X3193537X	CHAMORRO BRAVO EULOGIO RAMIRO	Req. previo al embargo	MULA	834,23
30030400017354	0X3193537X	CHAMORRO BRAVO EULOGIO RAMIRO	Embargo de salarios	MULA	834,23
30030400027963	0X3209748Y	EL HARDA — BOUZEKRI	Embargo de sueldos.	MULA	239,25
30030400032007	022292087G	GARCIA TORTOSA JULIO	Embargo de cuentas	YECLA	7.071,31
30030400034027	0X3656100C	CHANGUAN ONA JORGE ENRIQUE	Embargo de salarios	CIEZA	193,45
30030400035845	0X2672422Y	FAKHAR — MOHAMMED	Embargo de salarios	CIEZA	1.068,58
30030400039986	0B30433437	EMBALAJES PUBLICITARIOS, S.L.	Embargo de cuentas	CIEZA	18.938,37
30030400043222	029071002Z	PEREZ LACUEVA ANTONIO LUIS	Embargo de cuentas	YECLA	3.063,35
30030400045949	074308745T	ORTIZ GONZALEZ MARIA ENCARNACI	Embargo de cuentas	ABARAN	231,22
30030400046151	074313242N	ORTIN GONZALEZ RAMON	Embargo de cuentas	YECLA	2.375,58
30030400048171	0B73032971	ALGECOSABA, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	26.797,41
30030400051003	074325511E	BANON SORIANO PEDRO	Dilig. de Embargo	YECLA	878,97
30030400058780	0B73060337	JUMITERRA, S.L.	Embargo de cuentas	JUMILLA	7.853,45
30030400058881	0B30581771	OBRAS LOAN, S.L.	Embargo de cuentas	JUMILLA	29.641,88
30030400059083	0B73229395	CONSTRUCCIONES ROSALUC, S.L.	Embargo de cuentas	JUMILLA	25.308,53
30030400059386	024170345J	GEA MARTINEZ MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	YECLA	1.336,10
30030400059386	024170345J	GEA MARTINEZ MARIA CARMEN	Dilig. de Embargo	YECLA	1.336,10
30030400059891	048466914A	MARTINEZ PUCHE JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	YECLA	2.223,16
30030400060295	077714956A	MOYA FERNANDEZ ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	BULLAS	584,71
30030400061713	074313063V	LOPEZ PIQUERAS MANUEL	Embargo de sueldos.	CIEZA	997,29
30030400063127	077570094H	ABRIL HIDALGO ANTONIO	Embargo de cuentas	BULLAS	889,66
30030400063329	021648786J	PEREZ VERDU CRISTINA	Embargo de salarios	YECLA	1.058,42
30030400066662	077569773L	SANCHEZ LOZANO ISABEL	Embargo de cuentas	ABARAN	249,22
30030400068480	0X3649160A	ARIAS RAMIREZ CESAR HERNAN	Embargo de cuentas	CEUTI	781,80
30030400071009	0B73204646	TAPIZADOS RAYMA, S.L.	Embargo de cuentas	YECLA	15.287,31
30030400081517	052817006J	CRUZ PEREZ JOSE MARIA	Embargo de cuentas	ABARAN	334,70
30030400081618	022436679H	MARIN BERNAL JESUS	Embargo de vehículos	CIEZA	540,34
30030400081820	074338631D	BERNAL MOYA ANA MARIA	Embargo de cuentas	CIEZA	586,10
30030400082123	077514942C	SANTIAGO BUSTAMANTE DOLORES	Embargo de cuentas	ABARAN	233,55
30030400082224	029039180R	SANTIAGO AMADOR JOSE	Embargo de cuentas	ABARAN	370,65
30030400082426	027426426F	ROBLES SANCHEZ JOSE	Dilig. de Embargo	ABARAN	729,48
30030400083133	034830399G	ABRIL ABRIL PEDRO	Embargo de sueldos.	VALENTIN	42,99
30030400083234	074234610V	PEREZ FERREZ CARMEN	Embargo de cuentas	MULA	167,37
30030400085456	048499341T	CANDEL CANO AMPARO	Embargo de cuentas	CIEZA	728,12
30030400086769	0X3446354B	JADIL — RACHID	Embargo de cuentas	CIEZA	499,17
30030400087072	0X3952300A	LOPEZ CARRASCO MARITZA	Embargo de cuentas	CIEZA	334,72
30030400088284	024353178L	MARTINEZ PASCUAL MANUEL	Dilig. de Embargo	JUMILLA	3.653,62
30030400088486	029048512H	ABELLAN MOLINA MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	JUMILLA	189,19

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400091217	0X2806004G	CARVAJAL ORTIZ TITO RENE	Embargo de cuentas	ARCHENA	508,94
30030400091823	0X2719976L	BENHARARA — HAMID	Embargo de cuentas	PUERTO DE MAZAR	995,06
30030400091823	0X2719976L	BENHARARA — HAMID	Embargo de vehículos	PUERTO DE MAZAR	995,06
30030400093338	052811059T	MARTINEZ ESPIN DIEGO	Embargo de cuentas	BULLAS	82,11
30030400093338	052811059T	MARTINEZ ESPIN DIEGO	Embargo de salarios	BULLAS	82,11
30030400093742	0X3748960Y	SILVA CORONEL SEGUNDO PEDRO	Embargo de cuentas	CIEZA	247,18
30030400094146	077710473M	CARRILLO ORTIZ JOAQUINA	Embargo de cuentas	CIEZA	166,52
30030400094247	0X3601463P	HERNANDEZ SANAGUANO MONICA PATRICIA	Embargo de cuentas	CIEZA	628,33
30030400094651	0X3150140Z	QUILLUPANGUI TOBAR YESSSENIA PILAR	Embargo de cuentas	CIEZA	164,18
30030400094954	077719736E	FERNANDEZ CARMONA ELISABET	Embargo de cuentas	CIEZA	503,73
30030400094954	077719736E	FERNANDEZ CARMONA ELISABET	Dilig. de Embargo	CIEZA	503,73
30030400097176	048502477P	CASCALES ROCAMORA EROTIDA	Embargo de cuentas	ABANILLA	819,65
30030400102129	029063894J	MORENO CESPEDES JUAN CARLOS	Embargo de sueldos.	ULEA	1.213,55
30030400107886	0X3707035X	VILEMA GARCES RAUL ERNESTO	Embargo de cuentas	CIEZA	365,43
30030400107886	0X3707035X	VILEMA GARCES RAUL ERNESTO	Embargo de sueldos.	CIEZA	365,43
30030400108189	0X3439814A	LAKRAA — EL HASSAN	Embargo de cuentas	CIEZA	9,23
30030400108189	0X3439814A	LAKRAA — EL HASSAN	Embargo de salarios	CIEZA	9,23
30030400109405	048430083H	RAMIREZ CHACON MARIA JOSEFA	Embargo de cuentas	MULA	670,89
30030400112132	0X480092E	AGUDELO DUQUE CARMENZA	Embargo de cuentas	MULA	154,67
30030400113243	022440428H	TORRES FERNANDEZ MERCEDES	Embargo de cuentas	ABARAN	173,93
30030400113445	0X1330996D	MOUSSA — MOHAMED	Embargo de cuentas	JUMILLA	165,98
30030400113445	0X1330996D	MOUSSA — MOHAMED	Embargo de salarios	JUMILLA	165,98
30030400113647	0X1420266Q	LAGUEB — HACENE	Embargo de cuentas	JUMILLA	162,65
30030400114556	0X3898666M	POMAVILLA FALCON MANUEL ANTONIO	Embargo de vehículos	JUMILLA	482,66
30030400116677	0X4543959X	SUAREZ TUAREZ CESAR ALBERTO	Embargo de cuentas	MULA	874,63
30030400117687	0X3098869X	CHERIF — RACHID	Embargo de cuentas	MULA	179,89
30030400118701	0X4128539Q	BADREDDINE — AHMED	Embargo de salarios	JUMILLA	842,42
30030400118903	0X4279013R	KTAMAT — NABIL	Embargo de cuentas	ABARAN	167,52
30030400118903	0X4279013R	KTAMAT — NABIL	Embargo de salarios	ABARAN	167,52
30030400119105	0X3654454F	MAAROUF — ABDERRAZZAK	Embargo de cuentas	ABARAN	65,20
30030400119105	0X3654454F	MAAROUF — ABDERRAZZAK	Embargo de salarios	ABARAN	65,20
30030400120115	0X3729251P	ROMAN RESTREPO JOHN JAIRO	Embargo de salarios	JUMILLA	279,06
30030400121832	0X3271487J	EL HABIB — EDDAHBI	Embargo de salarios	CIEZA	799,55
30030400122943	048427171G	MARTINEZ PEREZ PEDRO LUIS	Embargo de cuentas	PLIEGO	73,98
30030400125266	074431823M	NAVARRO TERRONES CRUZ	Embargo de vehículos	MORATALLA	362,80
30030400131027	074326034Q	PINERA GARCIA MARIA	Embargo de cuentas	CIEZA	821,07
30030400133855	0X4121873C	SALDANA BACULIMA MARIA LUISA	Embargo de cuentas	CIEZA	975,41
30030400134663	0X4127788R	CRUZ SANCHEZ DIANA ALEXANDRA	Embargo de cuentas	ARCHENA	320,75
30030400136380	053135009H	DOMINGO CALLEJA MARIA ISABEL	Embargo de cuentas	CIEZA	498,97
30030400137491	053145020R	SERRANO PALACIOS PEDRO	Embargo de vehículos	CALASPARRA	1.852,21
30030400137592	0F73225922	ESTRUCTURAS THADER, S. COOP.	Embargo de vehículos	ASCOY	81.534,07
30030400138101	0X4125783C	ILLARES BERMEO FREDDY SIMON	Embargo de cuentas	ESTACION FERREA	67,17
30030400141535	0X2838459Y	ALLAI — MOHSSINE	Embargo de vehículos	BLANCA	1.032,73
30030400141737	022318355Y	FRANCISCO SAN NICOLAS GARCIA	Req. previo al embargo	MULA	671,07
30030400142646	0X3867382R	ALCIVAR BARREZUETA ADRIANA MARIA	Embargo de cuentas	BULLAS	500,43
30030400143151	0X4160372V	TYMINSKY — OLEKSANDR	Embargo de cuentas	CIEZA	1.373,11
30030400143252	048446491G	FERNANDEZ TORRES ANA BELEN	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	737,63
30030400143353	0X3038196B	AGARRAM — MOHAMED	Embargo de cuentas	CIEZA	350,10
30030400143858	0X3070643M	RAMZI — ABDELHADI	Embargo de cuentas	ABARAN	1.092,46
30030400144666	0X2738023B	JALTI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	HOYA DEL CAMPO	595,62
30030400145676	074319135V	MOLINA MOLINA JOSE FERNANDO	Embargo de cuentas	CIEZA	255,35
30030400145979	029040655G	PENALVA BERNAL MANUEL	Embargo de cuentas	CIEZA	147,59
30030400146989	0X1389701H	MOUSSI — MIMOUN	Embargo de cuentas	YECLA	346,51
30030400148003	0X2778626L	FAKHAR — EL MAATI	Embargo de cuentas	CIEZA	853,19
30030400148306	0X3809045S	APOLO ROMERO FERNANDO	Embargo de cuentas	MULA	108,95
30030400148609	0X1895617A	CABASCANGO BURGA LUIS FABIAN	Embargo de cuentas	BULLAS	694,01
30030400148609	0X1895617A	CABASCANGO BURGA LUIS FABIAN	Embargo de vehículos	BULLAS	694,01

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400148609	0X1895617A	CABASCANGO BURGA LUIS FABIAN	Embargo de salarios	BULLAS	694,01
30030400148710	023045042P	CIRIZA RUIZ MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	BARQUEROS	1.003,09
30030400149619	0X4123159H	LAPO CUENCA ANGEL ALEJANDRO	Embargo de cuentas	CIEZA	539,61
30030400149922	0X3224890Z	MACIAS ZAMBRANO CESAR LEOVIGILD	Embargo de cuentas	MULA	241,50
30030400150528	0X3432827P	REATEGUI QUEZADA HOLGER ARMANDO	Embargo de cuentas	CIEZA	408,05
30030400151033	0X4533063Q	CANTOS ESPINOZA PEDRO JULIO	Embargo de cuentas	MULA	284,88
30030400151538	0X3869205F	BRIONES LOOR ANTONIO ALEJAND	Embargo de cuentas	MULA	485,49
30030400153659	0X3909863R	SANIMBIA MAZHANDA ANTONIO SILVERI	Embargo de cuentas	ARCHENA	725,38
30030400153962	0X3447028H	VEINTIMILLA MARCATOMA SEGUNDO MIGUEL	Embargo de cuentas	MULA	489,99
30030400154669	0X3294582Q	BELOUARD — SALAH	Embargo de sueldos.	CIEZA	921,15
30030400154669	0X3294582Q	BELOUARD — SALAH	Embargo de salarios	CIEZA	921,15
30030400154770	0X3552468A	EL BOUSTAOUI — MOHAMED	Embargo de cuentas	ALGAIDA	597,32
30030400156588	0X1306100E	AYNAOU — AHMED	Dilig. de Embargo	YECLA	1.245,25
30030400157396	0X3663264P	CHERKAOUI — SALAH	Embargo de cuentas	ARCHENA	498,74
30030400157602	0X4314482G	AGUILAR QUEZADA JOSE LEONARDO	Embargo de cuentas	MULA	167,41
30030400158208	048500650K	MAYOR JAEN JOSE DAVID	Embargo de cuentas	MULA	506,35
30030400160228	0X4290316B	LITUMA CARRENO MANUEL EUGENIO	Embargo de vehículos	CIEZA	446,54
30030400160733	0X3563965T	PATINO ORTIZ RAUL HERIBERTO	Embargo de cuentas	MULA	1.001,25
30030400161440	048499292C	ALBERT TOVAR JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	104,36
30030400161440	048499292C	ALBERT TOVAR JUAN ANTONIO	Dilig. de Embargo	MURCIA	104,36
30030400161844	0X3952259P	TORRES GONZALEZ CARLOS ENRIQUE	Embargo de salarios	CIEZA	669,92
30030400161945	0X3866123F	GONZAGA JARAMILLO HOVER EMILIO	Embargo de cuentas	MULA	387,27
30030400162248	031337929S	MARISCAL SARMIENTO JOSE MARIA	Dilig. de Embargo	YECLA	681,14
30030400162551	048544104M	LOPEZ RAMIREZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MULA	498,20
30030400162753	0X2899762Z	AIT BOULAQROUN MOHAMED	Embargo de salarios	ABANILLA	837,41
30030400165884	0B73223174	EXCAVACIONES RAMIREZ 2003, S.L.	Embargo de cuentas	MULA	18.357,42
30030400166288	027435388E	CORTES AMADOR JOSE	Embargo de cuentas	CIEZA	336,54
30030400167100	074342833W	FORTE GARCIA ANTONIO	Embargo de cuentas	YECLA	561,37
30030400167100	074342833W	FORTE GARCIA ANTONIO	Embargo de vehículos	YECLA	561,37
30030400169726	074334708L	GARCIA MARTINEZ BARTOLOME	Embargo de vehículos	CIEZA	948,52
30030400170029	0X3639591W	REYES BELTRAN DARIO MIGUEL	Embargo de cuentas	ABARAN	777,04
30030400170029	0X3639591W	REYES BELTRAN DARIO MIGUEL	Embargo de vehículos	ABARAN	777,04
30030400175281	077511167V	MORALES RODRIGUEZ JUAN	Embargo de vehículos	CIEZA	195,32
30030400175483	0X3192953R	JETON CASTRO TRANSITO	Embargo de cuentas	MULA	73,43
30030400176796	0X3301741E	CHIMBO MUNOZ MARIA TRANSI	Embargo de vehículos	JUMILLA	1.026,02
30030400179123	022364593Z	MARTINEZ RUBIO BERNARDA	Embargo de cuentas	YECLA	458,60
30030400179325	029047416A	NAVARRO TOMAS MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	JUMILLA	551,27
30030400179527	0X3618588K	GUADALIMA PADILLA FOSTER DALI	Embargo de cuentas	MULA	608,51
30030400181547	074314259V	PASTOR ABELLAN JOSE ENRIQUE	Embargo de cuentas	CIEZA	121,32
30030400182254	034803885D	CEREZO MARTINEZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	CIEZA	745,66
30030400183567	022977124D	SANCHEZ GARCIA ROSA	Embargo de cuentas	JUMILLA	165,06
30030400186294	0X3326615X	CHAKIR — FATIMA	Dilig. de Embargo	BARRIO DE LA CO	99,24
30030400187510	0X3214973X	YANEZ SILVA ANGEL HIPOLITO	Embargo de cuentas	MULA	395,39
30030400187813	0X4012530L	CHACHA BOLANOS MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	MULA	578,54
30030400188015	0X3464152F	DELGADO CEVALLOS DANNYS DOLORES	Embargo de cuentas	CIEZA	661,78
30030400188823	0X3187231Y	MERCHAN AYORA SANTIAGO JACINT	Embargo de cuentas	MAZARRON	176,84
30030400189126	0X3421337H	LAANAYA — ABDELLAH	Embargo de vehículos	CIEZA	591,76
30030400189631	0X3407080K	ACERO MAYANCELA SERAFIN	Embargo de cuentas	JUMILLA	411,50
30030400189833	0X4436232S	LOPEZ MUNOZ VICTOR MANUEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	137,51
30030400191045	0X4430481Z	MOROCHO TARIRA MILTON PATRICIO	Dilig. de Embargo	MULA	273,57
30030400191550	0X3869923N	CHACHA TIGRE JONAS GONZALO	Embargo de cuentas	MULA	335,78
30030400192358	0X3893832R	ZAMBRANO SOLORZANO ALEXI ENRIQUE	Embargo de cuentas	MULA	1.434,84
30030400193974	0X3959507B	ROMERO GALARRAGA MILTON MERENCIO	Embargo de cuentas	JUMILLA	280,46
30030400195085	0X3150085M	MARQUINEZ LOOR BENITO ANTONIO	Embargo de cuentas	MULA	748,74
30030400195186	0X3870652M	OCHOA GRANDA MARCO VICENTE	Embargo de cuentas	MULA	418,37
30030400196301	0X4188509W	SAVICKAS — RAMUNAS	Embargo de cuentas	CIEZA	162,55
30030400197008	0X4157552A	SATRANI — ABDELLOUAHEB	Embargo de cuentas	YECLA	411,23

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400197513	0X4211343C	AIT OUTALHA — BOUAAZZA	Embargo de cuentas	ARCHENA	161,01
30030400208526	077565586H	FERRER CAMPOS ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	CALASPARRA	745,07
30030400209031	053066270A	FERNANDEZ MARTINEZ MANUEL	Embargo de vehículos	ALGAIDA	278,84
30030400210142	074285242A	MORENO CONTRERAS ANTONIO	Embargo de vehículos	ARCHENA	1.126,27
30030400211152	0X3041446H	EL BHILAT — HAMID	Embargo de cuentas	ARCHENA	279,24
30030400212667	0X3639819T	ALMAGRO SANCHEZ RAMIRO IVAN	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	450,82
30030400215701	022457513Z	MARCO ROCAMORA JOSE	Embargo de vehículos	ABANILLA	571,02
30030400222569	074345101Q	ESPANA ALARCON ANTONIO	Embargo de cuentas	CIEZA	183,36
30030400222569	074345101Q	ESPANA ALARCON ANTONIO	Embargo de vehículos	CIEZA	183,36
30030400223579	029169040A	LEIVA CRUZ MONTSERRAT	Embargo de cuentas	ARCHENA	306,14
30030400223579	029169040A	LEIVA CRUZ MONTSERRAT	Embargo de vehículos	ARCHENA	306,14
30030400224892	0X3106068X	CHACHA BOLANOS GUIDO	Embargo de cuentas	MULA	499,61
30030400226613	0X3149399P	CHACHA BOLANOS MARCO ALCIDES	Embargo de cuentas	MULA	833,40
30030400227421	0X3263844Y	HANNOU — ABDERRAHMANE	Embargo de vehículos	MORATALLA	697,25
30030400228835	0X3427581Y	LAHRACH — HICHAM	Embargo de vehículos	ABANILLA	1.288,97
30030400229643	077713806A	ATO MARIN CARLOS ALBERTO	Embargo de vehículos	ABARAN	614,02
30030400231057	0X3896616W	MAITA ZARUMA DIONISIO MANUEL	Embargo de cuentas	MULA	871,65
30030400233279	029039770Q	SANCHEZ SANCHEZ PASCUAL	Embargo de vehículos	CIEZA	859,10
30030400234087	0X3863618D	SAOUFI — JALAL	Embargo de cuentas	BLANCA	416,11
30030400237020	052800177C	GARCIA PASTOR SEBASTIAN	Embargo de vehículos	MULA	197,20
30030400238939	0X3147740Y	AVALOS VALDIVIEZO ANGEL CRISTOBAL	Embargo de cuentas	MULA	752,98
30030400239545	048426737F	MUNOZ MONTEJANO ANTONIO	Embargo de vehículos	MULA	1.585,02
30030400240555	0X3430393N	SARZOSA PAREDES SANDRA ELIZABET	Embargo de cuentas	BULLAS	417,17
30030400240858	0B73175705	ABARAMUR, S.L.	Embargo de vehículos	ABARAN	7.647,69
30030400241565	021512806D	ROMERO SANCHEZ LUIS BASILIO	Embargo de salarios	MORATALLA	621,00
30030400243181	029040863M	VILLA SAEZ MANUEL	Embargo de vehículos	CIEZA	40,77
30030400243282	0X2224308R	BAHLAGUI — ALI	Embargo de vehículos	CIEZA	239,77
30030400243282	0X2224308R	BAHLAGUI — ALI	Embargo de salarios	CIEZA	239,77
30030400246417	022905231Z	CORBALAN MORALES LUIS	Embargo de cuentas	MATEOS (LOS)	110,25
30030400249144	0X1392963Z	KHABBAZI — AHMED	Embargo de vehículos	MULA	725,60
30030400250154	0X3871770L	MOREIRA NAVARRATE HENRRY GREGORIO	Embargo de vehículos	MULA	781,50
30030400252679	0X3190378W	AHMICH — EL ARBI	Embargo de vehículos	BLANCA	697,76
30030400252679	0X3190378W	AHMICH — EL ARBI	Embargo de salarios	BLANCA	697,76
30030400256117	0B73003501	LORCA PRADA, CONSTRU CCIONES Y OBRAS C	Embargo de vehículos	LORQUI	4.330,11
30030400257531	077518213W	VAZQUEZ SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de sueldos.	CIEZA	3.560,27
30030400257531	077518213W	VAZQUEZ SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	CIEZA	3.560,27
30030400260561	0X3308937L	TANJY — MOHAMED	Embargo de cuentas	ABARAN	752,66
30030400260561	0X3308937L	TANJY — MOHAMED	Embargo de vehículos	ABARAN	752,66
30030400260561	0X3308937L	TANJY — MOHAMED	Embargo de salarios	ABARAN	752,66
30030400261167	077713052P	MARIN YUSTE JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	CIEZA	576,11
30030400261268	048616934V	CRUZ GOMEZ EVA	Embargo de cuentas	CIEZA	500,87
30030400261369	0X3225337R	SALTOS VALLES LUIS ALFONSO	Embargo de cuentas	ABARAN	108,93
30030400262581	0X3481842X	RABYA — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	FORTUNA	13,87
30030400263086	0X1471279S	MAIZI — EL HOUSSINE	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	68,77
30030400263086	0X1471279S	MAIZI — EL HOUSSINE	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	68,77
30030400277537	029048800F	GONZALEZ CORREDOR MANUEL	Embargo de vehículos	JUMILLA	83,52
30030400278042	048417393R	CARRILLO RUBIO FRANCISCO ANTON	Embargo de vehículos	FORTUNA	7.016,32
30030400278345	077517956K	MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	Req. previo al embargo	CALASPARRA	3.024,80
30030400278648	022980144Q	MORENO SALMERON PILAR	Embargo de cuentas	ABARAN	171,74
30030400278648	022980144Q	MORENO SALMERON PILAR	Embargo de vehículos	ABARAN	171,74
30030400283702	0X3059440A	AZZABIA — HAMID	Embargo de cuentas	FORTUNA	845,81
30030400284914	0X3504051R	EL BARKRAOUY — AHMED	Embargo de cuentas	FORTUNA	408,65
30030400288247	0X3096989Q	BENAZZA — RABAH	Embargo de cuentas	FORTUNA	443,29
30030400290469	077706085X	SAORIN CHICLANO JOSE LUIS	Embargo de cuentas	ABARAN	938,43
30030400294210	0X2083616T	LIMANE — SAID	Embargo de cuentas	FORTUNA	659,84
30030400294311	0X3233745Z	LAHNINI — CHERKI	Embargo de cuentas	FORTUNA	206,50
30030400295018	048398272Q	LINARES CARRILLO MARIA	Embargo de cuentas	FORTUNA	320,42

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400295422	0X3242046N	MARHAB — ABDENBI	requerimiento previo	FORTUNA	666,42
30030400295725	0X3285214D	KASSIBI — HAMADI	Embargo de cuentas	FORTUNA	746,79
30030400296129	048419884P	SANCHEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN	Req. previo al embargo	ABARAN	824,48
30030400296230	052817600D	ANTONIO AMADOR FERNANDEZ	requerimiento previo	ABARAN	3.897,95
30030400296230	052817600D	ANTONIO AMADOR FERNANDEZ	Req. previo al embargo	ABARAN	3.897,95
30030400296735	048450302C	ASCARRUNZ DE VELASCO SILVIA TERESA	Embargo de vehículos	CEUTI	27,84
30030400296735	048450302C	ASCARRUNZ DE VELASCO SILVIA TERESA	Dilig. de Embargo	CEUTI	27,84
30030400297038	077504484G	MARTINEZ ALVAREZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	MULA	275,42
30030400297745	077567891T	SAORIN GUARDIOLA JOSE ANTONIO	Embargo de vehículos	CIEZA	714,89
30030400298351	077501354W	PARRAGA NAVARRO ANTONIO	Embargo de cuentas	MULA	55,68
30030400298351	077501354W	PARRAGA NAVARRO ANTONIO	Embargo de vehículos	MULA	55,68
30030400303102	074289892F	LOPEZ ATALAYA PALAO PASCUAL	Embargo de vehículos	YECLA	279,38
30030400306435	0X2682620S	BOUHARROU — AHMED	Embargo de cuentas	ABARAN	906,98
30030400306536	029067387X	GIL IBANEZ JOSE	Req. previo al embargo	YECLA	808,16
30030400306536	029067387X	GIL IBANEZ JOSE	Embargo de cuentas	YECLA	808,16
30030400306940	029048355E	VALERA GARCIA JOSE	Req. previo al embargo	JUMILLA	2.217,27
30030400306940	029048355E	VALERA GARCIA JOSE	Embargo de cuentas	JUMILLA	2.217,27
30030400306940	029048355E	VALERA GARCIA JOSE	Embargo de vehículos	JUMILLA	2.217,27
30030400307041	052810656B	MARTINEZ GARCIA PEDRO JOSE	Embargo de cuentas	MORATALLA	264,88
30030400307142	077719412C	FERNANDEZ FUENTES ANA MARIA	Req. previo al embargo	BULLAS	1.161,96
30030400307344	021675239Q	RECHE MARTOS ANA BELEN	Req. previo al embargo	YECLA	3.142,86
30030400307546	074417700G	LOPEZ GARCIA SERAFIN	Req. previo al embargo	SABINAR (EL)	272,56
30030400309263	029060175C	IBANEZ CARULLA RICARDO	Req. previo al embargo	ARCHENA	583,83
30030400309263	029060175C	IBANEZ CARULLA RICARDO	Dilig. de Embargo	ARCHENA	583,83
30030400309364	074313643E	DATO MUNOZ ANTONIO	Req. previo al embargo	MULA	255,95
30030400309364	074313643E	DATO MUNOZ ANTONIO	Embargo de cuentas	MULA	255,95
30030400309869	0X3909986D	SANCHEZ JIMENEZ WILMAN RENE	Req. previo al embargo	ARCHENA	166,69
30030400309869	0X3909986D	SANCHEZ JIMENEZ WILMAN RENE	Embargo de cuentas	ARCHENA	166,69
30030400311788	022474427T	SANCHEZ TORRES FRANCISCO	Req. previo al embargo	CIEZA	6.593,49
30030400311788	022474427T	SANCHEZ TORRES FRANCISCO	Embargo de cuentas	CIEZA	6.593,49
30030400312091	036505813Y	RUBIO SAN JUAN FRANCISCO ANTON	Req. previo al embargo	CIEZA	204,06
30030400312394	029038931M	GONZALEZ VALENZUELA TERESA	Req. previo al embargo	CIEZA	568,78
30030400313812	077515699H	GARCIA ABENZA JUAN MIGUEL	Embargo de cuentas	CAMPOS DEL RIO	463,38
30030400313913	0B73198590	CORIANRO S.L.	Req. previo al embargo	YECLA	426,92
30030400314115	0X1498359R	ETTAQY — EL MOSTAFA	Embargo de cuentas	FORTUNA	338,31
30030400314317	022451623N	SANCHEZ MARTINEZ ROBERTO	Req. previo al embargo	ABARAN	597,18
30030400314317	022451623N	SANCHEZ MARTINEZ ROBERTO	Embargo de cuentas	ABARAN	597,18
30030400314418	022448663L	BARQUERO GARRIDO JOSE	Req. previo al embargo	CAMPOS DEL RIO	2.890,15
30030400314418	022448663L	BARQUERO GARRIDO JOSE	Embargo de cuentas	CAMPOS DEL RIO	2.890,15
30030400314519	074327636P	GARRO MINANO ANTONIO S	Req. previo al embargo	ABARAN	1.172,42
30030400316539	027445870Q	FERNANDEZ CORTES FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALGUAZAS	619,88
30030400316539	027445870Q	FERNANDEZ CORTES FRANCISCO	Embargo de vehículos	ALGUAZAS	619,88
30030400316943	029069425R	ZORNOZA LAX JOSE MIGUEL	Req. previo al embargo	YECLA	399,68
30030400317246	022440709T	ALCAINA PARRA ANDRES	Req. previo al embargo	LORQUI	811,19
30030400317347	022465200L	RODRIGUEZ HUERTAS MANUEL	Embargo de vehículos	PLIEGO	55,68
30030400318256	0B73100885	CONSTRUCCIONES CANDEL GARCIA, S.L.	Embargo de cuentas	MATANZA (LA)	41,76
30030400318256	0B73100885	CONSTRUCCIONES CANDEL GARCIA, S.L.	Embargo de vehículos	MATANZA (LA)	41,76
30030400319165	048489578N	FRANCO SANCHEZ RAUL	Req. previo al embargo	FORTUNA	277,03
30030400319165	048489578N	FRANCO SANCHEZ RAUL	Embargo de cuentas	FORTUNA	277,03
30030400319266	0B73028854	ESCRIBANO PEREZ, S.L.	requerimiento previo	ABARAN	9.529,16
30030400319266	0B73028854	ESCRIBANO PEREZ, S.L.	Req. previo al embargo	ABARAN	9.529,16
30030400319468	0B73246738	JUCARJPEL, S.L.	Req. previo al embargo	JUMILLA	1.387,16
30030400319468	0B73246738	JUCARJPEL, S.L.	Embargo de cuentas	JUMILLA	1.387,16
30030400319771	029067022J	MUNOZ ABELLAN CARLOS	Req. previo al embargo	YECLA	378,14
30030400319771	029067022J	MUNOZ ABELLAN CARLOS	Embargo de vehículos	YECLA	378,14
30030400319973	029061568X	CAFARELLI LA GRUTTA ANTONIO	Req. previo al embargo	CEUTI	555,39
30030400319973	029061568X	CAFARELLI LA GRUTTA ANTONIO	Embargo de cuentas	CEUTI	555,39

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400320074	052803357A	HURTADO CANDEL PEDRO MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	262,84
30030400320074	052803357A	HURTADO CANDEL PEDRO MANUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	262,84
30030400320276	077516627A	MARTINEZ MARIN PASCUAL	Req. previo al embargo	CIEZA	228,32
30030400321690	074340729Z	PUCHE MARTINEZ JESUS ANGEL	Req. previo al embargo	YECLA	4.943,05
30030400321690	074340729Z	PUCHE MARTINEZ JESUS ANGEL	Embargo de cuentas	YECLA	4.943,05
30030400324017	029072432H	CARRION RUIZ JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	YECLA	655,82
30030400324320	0B73121873	FORTUCALZA, S.L.	Req. previo al embargo	FORTUNA	7.331,70
30030400324421	077712191K	MOLINA FERNANDEZ RAUL	Req. previo al embargo	BLANCA	338,91
30030400324522	0X1732747L	ZOUHAIR — HASSAN	Req. previo al embargo	FORTUNA	611,18
30030400324522	0X1732747L	ZOUHAIR — HASSAN	Embargo de cuentas	FORTUNA	611,18
30030400324623	0X3885251E	LOOR BERMUDEZ WILSON JAVIER	Req. previo al embargo	CIEZA	147,74
30030400325229	022363487N	REAL IMBERNON ANDRES	Req. previo al embargo	ABARAN	579,52
30030400326845	0X3724777L	PEREZ CEVALLOS MARITZA INDAURA	Req. previo al embargo	JUMILLA	331,85
30030400327552	077516631F	PASCUAL MANUEL LOPEZ LOPEZ	Req. previo al embargo	CIEZA	1.526,27
30030400332000	048492612X	RUBIRA TORTOSA INMACULADA	Req. previo al embargo	BARINAS	258,87
30030400332202	0X2576055D	SUCUNUTA PEREIRA ROSAURA	Req. previo al embargo	YECLA	961,66
30030400332303	048433734N	PENALVER LUCAS ASCENSION	Req. previo al embargo	ALBUDEITE	594,40
30030400332808	048541059L	ASENSIO ESPIN MARIA REMEDIOS	Req. previo al embargo	MULA	638,94
30030400333212	0X3050811E	PATINO PEREZ JOHN JAIME	Req. previo al embargo	JUMILLA	24,31
30030400334424	0B73069254	SERVICIOS DE HOSTELERIA L.C.2000 S.L.L.	Req. previo al embargo	BULLAS	488,58
30030400334929	077541749D	MARIN MARTINEZ JOSE ANGEL	Req. previo al embargo	MULA	529,98
30030400335838	0E73265274	GUARDIOLA & CHICLANO OBRAS, COM.B.	Req. previo al embargo	ABARAN	7.084,87
30030400336646	022305932A	MARTINEZ GONZALEZ CRISTINO	Req. previo al embargo	CIEZA	63,40
30030400336848	052196009Q	DIAZ BRAVO MIGUEL	Req. previo al embargo	ABARAN	82,11
30030400336949	022352494J	RIOS ORTEGA JESUS	Req. previo al embargo	CIEZA	82,11
30030400337050	029038183Q	GONZALEZ HORTELANO JOAQUIN	Req. previo al embargo	CIEZA	82,11
30030400337151	029038950R	PEREZ ALCARAZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	ABARAN	130,51
30030400337252	0X2078251V	CHAHAL — ELAID	Req. previo al embargo	CIEZA	110,57
30030400337353	043158536W	AMADOR RODRIGUEZ JUAN MARIA	Req. previo al embargo	ABARAN	164,68
30030400337454	077707313L	ORTIZ ORTIZ FCO JAVIER	Req. previo al embargo	CIEZA	82,11
30030400337555	0X2296651D	EL HAJJI — SALAH	Req. previo al embargo	CIEZA	126,99
30030400337757	029038863Y	CARRILLO CARRILLO JOSE	Req. previo al embargo	ABARAN	51,79
30030400337858	0F30428072	S.A.T. «CAPEBLA»	Req. previo al embargo	BLANCA	137,20
30030400337959	048465001E	BELMONTE ORTIZ JUAN LUIS	Req. previo al embargo	CIEZA	264,88
30030400337959	048465001E	BELMONTE ORTIZ JUAN LUIS	Embargo de cuentas	CIEZA	264,88
30030400338161	027477611V	POVEDA GARCIA ANA	Req. previo al embargo	ZARANDONA	94,32
30030400341700	0X4176917W	VELASCO VERA ANA MARGARITA	Req. previo al embargo	YECLA_	1.073,00
30030400341801	0B73015315	ROYAL GARDEN FOODS,S.L.L.	Req. previo al embargo	LORQUI	1.657,91
30030400344124	077518514G	CORTES JIMENEZ ISABEL	Req. previo al embargo	CIEZA	124,80
30030400346245	029048295P	MARTINEZ CRUZ MIGUEL	Req. previo al embargo	JUMILLA	46,25
30030400346649	074311770N	FERNANDEZ RICO MARIA NIEVES	Req. previo al embargo	JUMILLA	32,05
30030400346750	074329538R	FERNANDEZ PEREZ TIMOTEO	Req. previo al embargo	JUMILLA	47,16
30030400348770	0X2074250H	BENKRADDA — AHMED	Req. previo al embargo	ABARAN	72,98
30030400352814	077502610Q	ABENZA CUTILLAS MIGUEL	Req. previo al embargo	LORQUI	444,89
30030400354228	0X4119345E	CASTRO QUEZADA KAIRINA GRISELD	Req. previo al embargo	CIEZA	490,20
30030400356349	074425583K	GARCIA ABRIL ENCARNACION	Req. previo al embargo	CALASPARRA	72,98
30030400358167	074346581R	PEREZ CASCALES FIDELIO	Req. previo al embargo	JUMILLA	297,99
30030400359783	048424118X	PRIETO GIL FRANCISCA	Req. previo al embargo	ARCHENA	46,25
30030400361807	022410308M	SANCHEZ PASTOR ANTONIO	Req. previo al embargo	MULA	197,86
30030400362817	077570821D	FERNANDEZ LOPEZ MANUEL	Req. previo al embargo	BULLAS	38,28
30030400363019	0X3143784Y	CALDERON VIVEROS MARIA CHELITA	Req. previo al embargo	MULA	81,64
30030400363120	0X2599923A	CARDENAS NIETO LUZ ELENA	Req. previo al embargo	CIEZA	89,01
30030400363524	0B30450522	GEPAN MESAS, S.L.	Req. previo al embargo	YECLA	1.556,06
30030400364635	029037447Q	MARTINEZ MARTINEZ MARIA NAR	Req. previo al embargo	ABARAN	82,11
30030400365241	0X2441237V	MOUSSA — DRISS	Req. previo al embargo	JUMILLA	82,11
30030400365645	048482948Y	CANO MOLINA GUILLERMO	Req. previo al embargo	BLANCA	224,83
30030400366655	034809965V	NADAL DEL OLMO MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	45,33

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400368675	029071819A	NAVARRO PEREZ PEDRO JAVIER	Req. previo al embargo	YECLA	47,36
30030400369584	077264480M	REIG NAVARRETE FRANCISCO	Req. previo al embargo	CIEZA	4.098,06
30030400369584	077264480M	REIG NAVARRETE FRANCISCO	Embargo de cuentas	CIEZA	4.098,06
30030400369786	0E73177537	REGIONAL BETON CLAUACION, S.L.	Req. previo al embargo	BLANCA	3.290,86
30030400369988	029038438H	MONTIEL VILLA VICTOR MANUEL	Req. previo al embargo	CIEZA	82,11
30030400370392	077570557K	GARCIA AYALA PASCUALA	Req. previo al embargo	CIEZA	72,98
30030400370695	052758163G	LOPEZ SANCHEZ RAFAEL	Req. previo al embargo	CIEZA	2.112,52
30030400371507	022915892A	CALDERON SANMARTIN JOSE	Req. previo al embargo	YECLA	529,98
30030400371608	074338525H	MARTINEZ DURAN JOSEFA	Req. previo al embargo	CIEZA	85,00
30030400372113	027436650L	MULERO ACOSTA JOSEFA	Req. previo al embargo	CIEZA	82,11
30030400372214	074341910E	RUBIO GARCIA JESUS	Req. previo al embargo	CIEZA	171,71
30030400372719	048419039Z	PALAZON PALAZON CARMEN	Req. previo al embargo	ARCHENA	623,82
30030400375749	077508363L	NICOLAS FRANCO CANDELARIA	Req. previo al embargo	MULA	251,54
30030400376456	027433515N	BALLESTER ESPEJO SEBASTIAN	Req. previo al embargo	MULA	127,50
30030400377062	022242255J	VERDU ASTOR ENRIQUE	Req. previo al embargo	JUMILLA	159,20
30030400378173	0X3286920J	QUIZHPILEMA QUINDI MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	BALSICAS	868,20
30030400379284	0X2870688N	LLUMIQUINGA TOAQUIZA SEGUNDO RAFAEL	Req. previo al embargo	CEUTI	680,04
30030400379587	0X2803042D	LLIVICURA DELGADO BOLIVAR ALBINO	Req. previo al embargo	JUMILLA	82,11
30030400379789	027449406X	ORCAJADA PONCE MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	MULA	36,26
30030400380500	048468426C	MUNOZ GAMA SOUZA ALAN	Req. previo al embargo	JUMILLA	297,99
30030400380601	027437364C	FERNANDEZ MARCO ANTONIO MANUEL	Req. previo al embargo	CEUTI	623,82
30030400380904	048415372G	VICENTE FERNANDEZ JOAQUIN	Req. previo al embargo	CEUTI	264,88
30030400381005	023798570X	LOPEZ SANCHEZ JESUS	Req. previo al embargo	BULLAS	138,75
30030400381005	023798570X	LOPEZ SANCHEZ JESUS	Embargo de cuentas	BULLAS	138,75
30030400384338	077708158J	MARIN AROCA MARIA BELEN	Req. previo al embargo	CIEZA	27,35
30030400386459	0X2473731N	ZANNOUTI — ABDERRAZAK	Req. previo al embargo	CIEZA	640,07
30030400388883	027433145X	MORENO BALSALOBRE DIEGO	Req. previo al embargo	LORQUI	878,97
30030400391109	029048041F	ABELLAN MARTINEZ JOSE ANGEL	Req. previo al embargo	JUMILLA	35,82
30030400391917	074253257B	NIETO AGUERA ISABEL	Req. previo al embargo	ARCHENA	108,94
30030400392624	074333834L	MUNOZ MONTES VICENTE	Req. previo al embargo	YECLA	264,88
30030400393331	077511597X	ORTIZ GARCIA ATANASIO	Req. previo al embargo	JUMILLA	78,89
30030400394038	0X3100050H	SARGUINI — TIJANI	Req. previo al embargo	SANTOMERA	82,11
30030400394240	074328551A	VICENTE BARQUERO MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	CEUTI	297,99
30030400397775	029059520D	FAURA CLARES SALVADOR	Req. previo al embargo	CEUTI	263,88
30030400398078	077563287L	GARCIA LOPEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	CIEZA	264,88
30030400398179	029075440J	LOPEZ GIL JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	YECLA	593,48
30030400399088	022433100G	MUNOZ BOLUDA SEBASTIAN	Req. previo al embargo	MULA	264,88
30030400399896	0X3662729V	GONZALES SAIGUA SEGUNDO FIDEL	Req. previo al embargo	ABARAN	785,54
30030400401011	052519986S	MORENO MORENO ANTONIO JOSE	Req. previo al embargo	YECLA	339,88
30030400402021	0X4243515S	FATIH — SLIMAN	Req. previo al embargo	CIEZA	512,50
30030400403132	0X4222147Z	RAFIAI — EL HOUSSINE	Req. previo al embargo	CIEZA	17,71
30030400429404	074331241W	ORTEGA SILVESTRE JOSE LUIS	Req. previo al embargo	YECLA	13,25
30030400429707	029048072S	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIE	Req. previo al embargo	JUMILLA	535,88
30030400431020	0X4299423X	KRYSAK — PETRO	Req. previo al embargo	JUMILLA	256,24
30030400431525	0X3550394E	OVACO POMA ROSA ELVIRA	Req. previo al embargo	CIEZA	77,52
30030400434959	0X4123350V	PACHECO SANTACRUZ LUIS ALBERTO	Req. previo al embargo	CIEZA	256,24
30030400435565	0X3518875J	ISFAOUI — KHALID	Req. previo al embargo	MULA	227,77
30030400436373	0X3583014M	GARRIDO TILLAGUANGO DIDIO AGUSTIN	Req. previo al embargo	JUMILLA	341,67
30030400438696	0X3489634M	ACOSTA ORDONEZ ALDO RENE	Req. previo al embargo	MULA	341,67
30030400440013	0X3375322A	AMRANI — ALLAL	Req. previo al embargo	ABARAN	170,83
30030400441124	0X3067910D	ABENDANO CARRION MANUEL ARMANDO	Req. previo al embargo	YECLA	151,85
30030400441225	0X3656119Q	MALLA OBACO SANTOS VICENTE	Req. previo al embargo	CIEZA	14,24
30030400441730	018419090T	ZAFRA MOLINA ANTONIO	Req. previo al embargo	ABARAN	125,28
30030400442538	052812157V	AMADOR SANTIAGO PEDRO	Req. previo al embargo	CIEZA	2.121,27
30030400445063	052818881W	GARCIA RUIZ SALVADOR	Req. previo al embargo	CEUTI	297,36
30030400446881	022462339X	MARTINEZ TOMAS ANDRES	Req. previo al embargo	PLIEGO	170,83
30030400451632	0X2976363W	SAMANIEGO VAZQUEZ MILTON BOLIVAR	Req. previo al embargo	CEUTI	358,10

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30030400454662	0X4121510W	MEDINA AREVALO FREDY ALEJANDRO	Req. previo al embargo	YECLA	86,54
30030400468305	0X3537404G	ANCHUNDIA POVEDA JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	ARCHENA	170,83
30030400488311	0X3216578M	ZAMORA MITE SEGUNDO ROLANDO	Req. previo al embargo	ABARAN	161,33
30030400502556	022411026X	MORENO PEREZ MARIA	Req. prev. embargo	JUMILLA	270,13
30038800197853	022418162Q	CARRASCO CARRILLO JESUS	Dilig. de Embargo	ABARAN	9.067,47
30039100010305	029067895N	PEREZ MARTINEZ JUAN JOSE	Req. previo al embargo	YECLA	23.337,28
30039100010305	029067895N	PEREZ MARTINEZ JUAN JOSE	Embargo de sueldos.	YECLA	23.337,28
30039100010305	029067895N	PEREZ MARTINEZ JUAN JOSE	Embargo de salarios	YECLA	23.337,28
30039100038088	029070267S	FORTE JIMENEZ PERFECTO	Req. previo al embargo	YECLA	8.965,60
30039100038088	029070267S	FORTE JIMENEZ PERFECTO	Embargo de cuentas	YECLA	8.965,60
30039100098413	022228750D	SANTA ARQUES JOSE	requerimiento previo	YECLA	7.023,66
30039200109958	027453249N	ORTEGA CASCALES JESUS	Dilig. de Embargo	VILLANUEVA DEL	1.468,50
30039200115315	074336320K	LOPEZ NAVARRO MARIANO	Dilig. de Embargo	MULA	1.171,90
30039200127843	077506036S	FERNANDEZ BAUTISTA JOSE	Dilig. de Embargo	MULA	724,94
30039200198369	0X0291021W	ALLOUN — AHMED	Embargo de cuentas	CIEZA	34.629,53
30039200228479	029040167E	GOMEZ VELANDRINO JESUS	Dilig. de Embargo	ABARAN	358,62
30039300003790	0B30116941	ESTRUCTURAS ARANGO,S.A.L.	Embargo de cuentas	CIEZA	149.138,17
30039400002609	0E30264014	C.GARRO MInANO;J.F.G ARRO MInANO;J.GAR	Embargo de cuentas	ABARAN	9.151,69
30039400010184	029040835T	CAMACHO MORCILLO ISABEL	requerimiento previo	CIEZA	5.039,14
30039400010184	029040835T	CAMACHO MORCILLO ISABEL	Req. previo al embargo	CIEZA	5.039,14
30039400023827	008840923E	PIEDAD BENITEZ JUAN	requerimiento previo		36.217,65
30039400241469	077564476N	CARCELEN LUCAS JUAN FRANCISCO	requerimiento previo	JUMILLA	139.260,23
30039500014356	029039439F	GOMEZ MARIN CONCEPCION	Embargo de vehiculos	CIEZA	5.692,93
30039500014356	029039439F	GOMEZ MARIN CONCEPCION	Nombramiento de depositario.	CIEZA	5.692,93
30039500014356	029039439F	GOMEZ MARIN CONCEPCION	Dilig. de Embargo	CIEZA	5.692,93
30039500014356	029039439F	GOMEZ MARIN CONCEPCION	Dilig. de Embargo	CIEZA	5.692,93
30039500047092	022877721N	SOLANO SOLANO JOSE	Embargo de cuentas	CEUTI	49.462,98
30039500084680	027447621L	GARCIA PEREA JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	ABANILLA	2.629,13
30039600218386	074299276F	FORTE PALAO JUAN	Dilig. de Embargo	YECLA	270,13
30039600258907	074305089R	GARCIA CABALLERO JUAN	Req. previo al embargo	CIEZA	28.269,12
30039700083122	0B30532303	CONSTRUCCIONES BALMUR Y JESUITO, S.L.	requerimiento previo	FORTUNA	241.086,71
30039700088879	029040181J	ORTIZ VILLALBA JUAN JOSE	Embargo de cuentas	ABARAN	456,40
30039700094943	034796420L	SANTIAGO FERNANDEZ JUAN RAMON	Dilig. de Embargo	ABARAN	786,61
30039700107067	077708456N	CABALLERO ORTEGA MARIA DOLORES	Embargo de sueldos.	CIEZA	5.598,33
30039700116161	0B30539126	SECRIMUR, S.L.	requerimiento previo	BULLAS	47.213,97
30039800014542	048447352Z	DIAZ MOLINA PILAR	Embargo de cuentas	CIEZA	571,03
30039800032225	0B30409866	HOSTELERIA DE BULLAS, S.L.	requerimiento previo	BULLAS	3.186,31
30039800064557	0B30552400	OBRAS Y ESTRUCTURASDE MULA, S.L.	requerimiento previo	MULA	288.223,97
30039800111037	022420944S	PEREZ FERNANDEZ JUAN PEDRO	Embargo de vehiculos	MOLINA DE SEGUR	3.428,46
30039800111037	022420944S	PEREZ FERNANDEZ JUAN PEDRO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	3.428,46
30039800130538	022470215C	GUTIERREZ SORIANO FRANCISCO	Embargo de cuentas	MULA	824,94
30039800132053	0X2224275Z	MOUTAOUSSIL — ABDERRAZZAQ	Embargo de vehiculos	MOLINA DE SEGUR	1.373,47
30039900017296	048433541A	PEREZ GUERRERO DIEGO	Embargo de cuentas	CAMPOS DEL RIO	1.002,83
30039900051753	0X1350685X	KHRIBECH — ABDALLAN	Embargo de vehiculos	FORTUNA	2.665,98
30039900061453	0X2320141Q	LABIB — JALAL	Req. previo al embargo	ABARAN	135,93
30039900067214	074334526K	MINANO HERRERO MARIA JULIA	requerimiento previo	CIEZA	14.859,37
30039900076813	0B73016313	PANADERIA HEREDEROSDE TOMAS, S.L.L.	REQUERIMIENTO PREVIO	MULA	1.612,97
30060400029228	0B03280922	BOLSOS LA TORRE S.L.	Embargo de cuentas	JUMILLA	4.213,62
30060400029228	0B03280922	BOLSOS LA TORRE S.L.	Embargo de vehiculos	JUMILLA	4.213,62
30069800011965	034822156H	CARRILLO HERRERO FRANCISCA	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	3.164,22

En Cieza a 12 de noviembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

15644 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador: 07 301002444077. Régimen: 0521.

Número expediente: 30 05 03 00234836.

Nombre/razón social: Martínez Martínez Josefa.

Número documento: 30 05 502 04 032676838

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Martínez Josefa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Olivera, 1, Bj, se procedió con fecha 12-4-2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 154.168,00 euros, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda. Se adjunta copia al presente edicto.

Murcia a 29 de octubre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Tipo/Identificador: 07 301002444077. Régimen: 0521.

Número expediente: 30 05 03 00234836.

Nombre/razón social: Martínez Martínez Josefa.

Domicilio: CL. Olivera 1 BJ.

Localidad: 30833 Sangonera La Verde

DNI/CIF/NIF: 027486221W

Número documento: 30 05 503 04 026128934.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 12-04-2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda,

Importe deuda:

Principal: 2.540,94

Recargo: 798,21

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 310,37

Costas e intereses presupuestados: 1.500,00

TOTAL: 5.149,52

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta, No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla. Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta, En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expida la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1,994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 45.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 8 de octubre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Relación de bienes inmuebles embargados con valoración de los mismos

Deudor: Martínez Martínez Josefa

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción Finca: Vivienda en Sangonera La Verde
 Tipo Vía: Cl Nombre Vía: Barrio Los Giles
 N.º Vía: Bis-N.º Vía. Escalera:
 Piso: Puerta: Cod-post:
 Cod-muni:

N.º de título ejecutivo	Periodo de la liquid.	Fecha de la P. Apremio
30 03 024501072	05 2003 / 05 2003	17 12 2003
30 03 018117967	02 2003 / 02 2003	24 10 2003
30 03 014857555	12 2002 / 12 2002	17 12 2003
30 03 022500953	03 2003 / 03 2003	17 12 2003
30 03 025564234	06 2003 / 06 2003	24 02 2004

Datos Registro

N.º Reg: N.º Tomo: 2327 N.º Libro: 0300
 N.º Folio: 0066 N.º Finca: 21709
 Importe de tasación: 154,168,00

Descripción ampliada

Vivienda en término de Murcia, Sangonera La Verde barrio de Los Giles en área de terreno edificada 280,55 m² y construida 200 m².

Se embarga el 100% del pleno dominio con carácter ganancial por compraventa a nombre de Josefa Martínez Martínez, casada con Diego Costa Crespo.

Murcia a 8 de octubre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Tipo/Identificador: 07 301002444077. Régimen: 0521.

Número expediente: 30 05 03 00234836.

Nombre/razón social: Martínez Martínez Josefa.

Domicilio: CL. Olivera 1 BJ.

Localidad: 30833 Sangonera La Verde

DNI/CIF/NIF: 027486221W

Número documento: 30 05 505 04 007239701.

Mandamiento de anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles con petición de certificación de cargas (TVA-505)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05 de Murcia al Registrador de la Propiedad de Murcia número Seis.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, del Régimen Reg. Esp. Autónomos por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se han dictado las correspondientes Providencias de Apremio en las fechas que se indican a continuación, respecto de los periodos que, asimismo, se indican:

N.º de título ejecutivo	Periodo de la liquid.	Fecha de la P. Apremio
30 03 013381135	11 2002 / 11 2002	25 08 2003
30 03 015598492	01 2003 / 01 2003	24 10 2003
30 03 023482673	04 2003 / 04 2003	17 12 2003

En cumplimiento de las mismas, y de la providencia de embargo dictada en el expediente con fecha 12-04-2004 se ha realizado la diligencia de embargo de bienes inmuebles, cuya copia compulsada se adjunta, la cual es firme y ha sido notificada debidamente en tiempo y forma al deudor y al cónyuge (Diego Costa Crespo), para cubrir los débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número:	30 05 03 00234836
Importe del principal:	1.587,64
Recargos de apremio:	427,47
Costas devengadas:	3,49
Costas presupuestas:	1.500,00
Total débitos:	3.518,60

Como quiera que ni de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ni esta Unidad de Recaudación Ejecutiva pueden facilitar más datos y se ignora si sobre los referidos inmuebles pesa alguna carga o gravamen, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 130, 131 y 34 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social dirijo a ese Registro el presente mandamiento por triplicado, rogando que en el acto de su presentación tenga a bien devolverme un ejemplar con el 'Recibí' y otro, en su día, con la nota acreditativa de haber quedado extendida la anotación preventiva de embargo, a favor de la Tesorería General de la seguridad Social sobre las fincas indicadas, o los motivos que impiden practicarla y, en este caso, los defectos advertidos y medio de subsanarlos si fueren subsanables, acompañando certificación acreditativa de las cargas e hipotecas que graven cada uno de los inmuebles citados, para unirla al expediente de apremio, con indicación de las que sean preferentes al débito que se persigue.

Observaciones:

Relación de bienes inmuebles embargados

Deudor: Martínez Martínez Josefa
 Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción Finca: Vivienda en Sangonera La Verde
 Tipo Vía: Cl Nombre Vía: Barrio Los Giles
 N.º Vía: Bis-N.º Vía. Escalera:
 Piso: Puerta: Cod-post:
 Cod-muni:

Datos Registro

N.º Reg: N.º Tomo: 2327 N.º Libro: 0300

Descripción ampliada

Vivienda en término de Murcia, Sangonera La Verde barrio de Los Giles en área de terreno edificada 280,55 m² y construida 200 m².

Se embarga el 100% del pleno dominio con carácter ganancial por compraventa a nombre de Josefa Martínez Martínez, casada con Diego Costa Crespo.

Murcia a 12 de abril de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 027486221W, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

N.º de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 03 013381135	11 2002 / 11 2002	25 08 2003
30 03 015598492	01 2003 / 01 2003	24 10 2003
30 03 023482673	04 2003 / 04 2003	17 12 2003
30 03 024501072	05 2003 / 05 2003	17 12 2003
30 03 018117967	02 2003 / 02 2003	24 10 2003
30 03 014857555	12 2002 / 12 2002	17 12 2003
30 03 022500953	03 2003 / 03 2003	17 12 2003
30 03 025564234	06 2003 / 06 2003	24 02 2004

Importe del principal:	1.587,64 euros
Recargos de apremio:	427,47 euros
Costas devengadas:	3,49 euros
Costas presupuestas:	1.500,00 euros
Total débitos:	3.518,60 euros

Y en cumplimiento de la providencia de apremio, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 12 de abril de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Descripción de las fincas embargadas

Relación de bienes inmuebles embargados

Deudor: Martínez Martínez Josefa

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción Finca: Vivienda en Sangonera La Verde

Tipo Vía: Cl Nombre Vía: Barrio Los Giles

N.º Vía: Bis-N.º Vía. Escalera:

Piso: Puerta: Cod-post:

Cod-muni:

Datos Registro

N.º Reg: N.º Tomo: 2327 N.º Libro:
0300

N.º Folio: 0066 N.º Finca: 21709

Descripción ampliada

Vivienda en término de Murcia, Sangonera La Verde barrio de Los Giles en área de terreno edificada 280,55 m² y construida 200 m².

Se embarga el 100% del pleno dominio con carácter ganancial por compraventa a nombre de Josefa Martínez Martínez, casada con Diego Costa Crespo.

Murcia a 12 de abril de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

15609 Notificación a interesados.

Expedientes: S=1-16 S.2, S=1-2 S.2, S=1-12, S=1-13 S.1, S=1-13 S.2, S=1-13 S.3, S=1-13 S.4, S=1-13 S.5, S=1-15 S.1

Claves:

07.831.025/313H, 07.831.025/3137, 07.831.025/313B, 07.831.025/3623, 07.831.025/3135, 07.831.025/3136, 07.831.025/3134, 07.831.025/3139, 07.831.025/3138, 07.831.025/, 07.831.025/

Justiprecio definitivo.

Obras:

Proyecto de instalación mantenimiento y operación de redes oficiales de control de las aguas subterráneas. Piezometría, hidrometría y calidad. Cuenca del Segura.

EXPTE. SEGREGADO FINCA 2. T.M.: MAZARRON (MURCIA)

EXPTE. SEGREGADO FINCA N.º 3. ARRENDATARIO. T.M.: AGUILAS (MURCIA).

EXPTE. GENERAL T.M.: FUENTE ALAMO (MURCIA).

EXPTE. SEGREGADO FINCA 3. T.M.: JUMILLA (MURCIA).

EXPTE. SEGREGADO FINCA 7 T.M.: JUMILLA (MURCIA).

EXPTE. SEGREGADO FINCA 9A T.M.: JUMILLA (MURCIA).

EXPTE. SEGREGADO FINCA 10 T.M.: JUMILLA (MURCIA).

EXPTE. SEGREGADO FINCAS 2 Y 3 T.M.: BULLAS (MURCIA).

INTERESES DE DEMORA.

Obras:

Proyecto de instalación, mantenimiento y operación de redes oficiales de control de las aguas subterráneas. Piezometría, hidrometría y calidad. Cuenca del Segura. Expte. segregado fincas 2,5 Y 9 T.M.: Jumilla (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo e intereses de demora.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 04.10.04, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del reglamento de 26 de Abril de 1.957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo e intereses de demora y posterior levantamiento de las Actas de Pago y de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Día</u>	<u>Mes</u>	<u>Hora</u>
Mazarrón	28	Octubre	11
Aguilas	29	Octubre	11
Fuente Alamo	17	Noviembre	11
Jumilla	25	Noviembre	11.30
Bullas	30	Noviembre	11

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y

hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser verificado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo o los intereses que les corresponde, debiendo llevar consigo el Título de Propiedad de la Finca y Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 5 de octubre de 2004.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

15660 Recurso suplicación 1087/2004.

N.I.G.: 30030 34 4 2004, Modelo: 46530.

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación
0001087/2004.

Materia: Incapacidad permanente.

Recurrente: Juan Juliá Jiménez

Recurrido: T.G.S.S., I.N.S.S., Frutas Ibáñez, S.C.L.,
Agraria, Antonio Yuste Cano, Mutua la Fraternidad-
Muprespa.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social nú-
mero Tres de Murcia de demanda 0000731/2003.

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabe-
zamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo
Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante
de los autos número recurso suplicación 0001087/
2004 del 001 de Murcia promovidos por don Juan Juliá
Jiménez contra T.G.S.S., I.N.S.S., Frutas Ibáñez, S.C.L.
Agraria, Antonio Yuste Cano, Mutua La Fraternidad-
Muprespa, sobre incapacidad permanente, con fecha
15/11/04 se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Desesti-
mar el recurso de suplicación interpuesto por don Juan
Juliá Jiménez, contra la sentencia número 280/04 del
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha
21 de mayo, dictada en proceso número 731/03, sobre
Seguridad Social, y entablado por don Juan Juliá
Jiménez frente a Fraternidad-Muprespa, Frutas Ibáñez,
S.C.L. Agraria, Antonio Yuste Cano, Instituto Nacional
de la Seguridad Social y Tesorería General de la Segu-
ridad Social y confirmar, como confirmamos, el pronun-
ciamiento de instancia».

Procédase a la publicación del fallo de la resolu-
ción citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que,
en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en
estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o em-
plazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artícu-
lo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en
forma a Antonio Yuste Cano, en ignorado paradero, se
expide el presente edicto en Murcia a veinticuatro de no-
viembre de dos mil cuatro.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

15599 Expediente de dominio. Exceso de cabida 727/2004.

N.I.G.: 30016 1 0002013/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de
cabida 727/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Portman Golf, S.A.

Procurador: Diego Frías Costa.

Don Romualdo Manuel Faura García, Juez del Juzgado
de Primera Instancia número Cuatro de
Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el pro-
cedimiento expediente de dominio, exceso de cabida
727/2004, a instancia de Portman Golf, S.A., con C.I.F.
número A-30634562 y con domicilio en Cantera Emilia,
La Unión (Murcia), expediente de dominio para la reanu-
dación de las siguientes fincas:

Urbana: Local destinado a usos industriales, seña-
lado con el número 16 de la calle Muralla de Tierra, de
esta ciudad de Cartagena, consta de planta baja y ocupa
una superficie de ciento treinta metros cuadrados. La
parcela de terreno en donde se encuentra ubicada esta
edificación, ocupa una superficie de trescientos veintio-
cho metros cuadrados (328 m²). Linda: Norte, Muralla de
Tierra, por donde está señalado con el número 16; Sur,
calle Barranco o Subida al Monte Sacro; Este, edificio se-
ñalado con el número 17 de la calle Muralla de Tierra,
propiedad de distintos propietarios, hoy propiedades del
exponente, y Oeste, edificio señalado con el número 14
de la calle Muralla de Tierra, propiedad de don Juan Liar-
te Méndez. Dicha finca se encuentra inscrita en el Regis-
tro de la Propiedad número Tres de Cartagena, en el
tomo 2818, libro 259, sección 1.ª, finca registral 89.

Por el presente y en virtud de lo acordado en provi-
dencia de esta fecha se convoca a las personas igno-
radas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solici-
tada para que en el término de los diez días siguientes
a la publicación de este edicto puedan comparecer en
el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Josefa Alcaraz García,
como titular registral y a sus ignorados herederos para
que dentro del término anteriormente expresado pueda
comparecer en el expediente alegando lo que a su de-
recho convenga.

En Cartagena a 16 de noviembre de 2004.—El
Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

15656 Demanda 876/2004. Ordinario.

N.I.G.: 30016 4 0200874/2004.

N.º Autos: Demanda 876/2004.

Materia: Ordinario.

Reclamación: Cantidad.

Demandante: Jesús Cerezo Cuesta.

Demandado: Técnicas Navales Integrales, S.L., Oliver Design, S.L.

Diligencia: En Cartagena a diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Técnicas Navales Integrales, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 876/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Cerezo Cuesta contra la empresa Técnicas Navales Integrales, S.L., Oliver Design, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez.

Ilma. Sra. D.ª Teresa Clavo García.

En Cartagena a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, Planta 1.ª (Sala Uno) el día 20 de enero de 2005 a las 10:50 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas Navales Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diecisiete de noviembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

15600 Expediente de dominio. Exceso de cabida 646/2004.

N.I.G.: 30027 1 0202928/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 646/2004.

De: Bartolomé Gomariz Illán.

Procurador: Santiago Sánchez Aldeguer.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 646/2004 a instancia de Bartolomé Gomariz Illán, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana, casa situada en término municipal de Molina de Segura, calle de la Rambla, número 18 (actualmente calle Goya, número 16) ocupa una extensión superficial de treinta metros treinta decímetros cuadrados (30,30 m²), linda por su derecha entrando, con casa de Carmen de Zabalburu, por la izquierda la de Juan Antonio Romero Martínez y por la espalda la de José Fayrén.

Finca registral número 7.622 inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Pascual Hernández Vicente, Consuelo Romero García, Faustina Sánchez Sánchez, Antonio Pérez Dólera y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura a 9 de noviembre de 2004.—
El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

15602 Expediente de dominio. Exceso de cabida 674/2004-C.

N.I.G.: 30027 1 0302858/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 674/2004-C.

Sobre: Otras materias.

De: Emilio Vicente Martínez

Procurador: Santiago Sánchez Aldeguer

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 674/2004 a instancia de Emilio Vicente Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Finca número 27.098, obrante al folio 76 del tomo 789, libro 213, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Trozo de tierra, riego a motor, en término de Molina de Segura, paraje del Montijo, Huerta y Llano.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura a 18 de noviembre de 2004.—El Secretario.

superficie solar de 600 metros cuadrados y una superficie construida de ciento setenta y siete metros y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 1297 general, libro 279 de Mula, folio 70, finca 15.382.

La subasta se celebrará el próximo día 1 de febrero a las 12 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Los Mártires, s/n, la finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en ochenta y dos mil novecientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Mula y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula a 12 de noviembre de 2004.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

15601 Ejecución hipotecaria 287/2004.

N.I.G.: 30029 1 0100581/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 287/2004.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Octavio Fernández Herrera.

Contra: Ana Cristina Prior Martínez Prior e Hijos, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 287/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, contra Ana Cristina Prior Martínez e Hijos, S.L., en reclamación de 44.145,37 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 7.212,15 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Urbana sita en Mula, trozo de terreno para edificar en pago de Herrero, Cabezo de Herrero, existiendo dentro una vivienda unifamiliar, en Avda. El Niño de Mula, sin número de policía, de dos plantas, con una

Primera Instancia número Cinco de Murcia

15598 Juicio ejecutivo 93/2001. Cédula de citación de remate, requerimiento y embargo.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 93/2001.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: María Rosa Sánchez Ródenas.

Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 93/2001 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María Rosa Sánchez Ródenas, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 93/2001, por la presente se cita de remate a la referida demandada María Rosa Sánchez Ródenas, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el

perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.626,61 euros.

Costas: 1.202,02 euros.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada en paradero desconocido María Rosa Sánchez Ródenas, expido la presente en Murcia a 23 de noviembre de 2004.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Seis de Murcia

15648 Ejecución hipotecaria 1058/2003.

N.I.G.: 30030 1 0601252/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1058/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Inversiones Adán Sevilla, S.L., Jofemar, S.A.

Procurador: María Luisa Flores Bernal, Antonio Rentero Jover.

Contra: Abellán Vending, S.L.

En los autos de referencia se ha acordado requerir de pago por plazo de treinta días, para hacer efectiva la cantidad de 159.882,92 euros, importe correspondiente al principal del crédito que se ejecuta, sus intereses devengados y gastos de la ejecución, bajo apercibimiento de proceder a la realización de los bienes hipotecados.

Y para que sirva de requerimiento a Abellán Vending, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente en Murcia a ocho de noviembre de dos mil cuatro.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Seis de Murcia

15597 Juicio verbal 841/2003.

N.I.G.: 30030 1 0600907/2003.

Procedimiento: Juicio verbal 841/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Paco Pintado e Hijos, S.L.L.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Juan Carlos Sánchez Vidal, Carnicería y Charcutería Carlos, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Murcia a 26 de octubre de 2004. El Ilustrísimo Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 841/03 promovidos por el Procurador Sr. Jiménez Martínez en representación de Paco Pintado e Hijos, S.L., contra Carnicería Charcutería Carlos S.L. y Juan Carlos Sánchez Vidal.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Jiménez Martínez en representación de Paco Pintado e Hijos, S.L., contra Carnicería Charcutería Carlos, S.L., a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 1.243,80 euros más los intereses legales y las costas del procedimiento. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a Juan Carlos Sánchez Vidal Carnicería y Charcutería Carlos, S.L.

En Murcia a 12 de noviembre de 2004.—El Secretario Judicial.

—

Primera Instancia número Once de Murcia

15645 Expediente de dominio. Inmatriculación 1080/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Mariano de Asís Aledo Monzo.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de El Magistrado Juez.

Don José Miñarro García.

En Murcia a once de noviembre de dos mil cuatro.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador doña Francisco de Asís Aledo Monzo incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta,

en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Mariano Martínez Liza, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Antonio Mellado Bernal, Pedro Ángel Hernández Montoya, Antonio Liza Gregorio, Francisco Guillermo León y el Ayuntamiento de Murcia como dueño/s de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrese los edictos y los oficios pertinentes.

Contra esta resolución caber recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se acuerda, manda y firma, doy fe.

El/La Magistrado Juez.—El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de personas que pudieran estar interesados en el presente procedimiento, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 11 de noviembre de 2004.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

15662 Notificación a interesado.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al condenado Yves Delcorps, con permiso de conducción francés 02285590-21, nacido en Francia el 24-2-53, sin que consten más datos filiatorios y sin domicilio conocido en España, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de abonar la pena de 30 euros de multa, impuesta en sentencia firme de 13-2-04 por una falta de lesiones por imprudencia, con apercibimiento en otro caso de que si no comparece sufrirá arresto sustitutorio. Acordado en eje. 289-04-ST.

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 2004.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

15657 Proceso número 196/04.

Proceso número 196/04.

Demandante: Noguemur Logística, S.L.

Demandado: Sergio Bruno da Silva Figueiredo.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 196/04, seguido a instancia de Noguemur Logística, S.L., contra Sergio Bruno da Silva Figueiredo, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a once de noviembre de dos mil cuatro.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Noguemur Logística, S.L., frente don Sergio Bruno da Silva Figueiredo, debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 1.162,7339 euros, más los intereses legales de dicha cantidad conforme a lo establecido en el artículo 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Sergio Bruno Da Silva Figueiredo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

15658 Procedimiento demanda 462/2004.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 462/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Georgi Vaselino Gaberski contra la empresa Samatran Logística, S.L., Nor-Africatrans, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Estimar en su totalidad la demanda promovida por don Georgi Vaselina Gabeski; y en consecuencia, procede condenar solidariamente a las empresas demandadas Samatran Logística, S.L., y Nor-Africatrans, S.L. a que abonen a aquel la cantidad de 3.718 euros, más 372 euros de interés por mora. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Samatran Logística, S.L., Nor-Africatrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintitrés de noviembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

15659 Procedimiento demanda 515/2004.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 515/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Rubén Parra Torres, contra la empresa Trans Inter Rosa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Juan Rubén Parra Torres, contra la empresa Trans Inter Rosa, S.L., y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.323,83 euros; sin perjuicio de las responsabilidades

que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fogasa.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trans Inter Rosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

15539 N.º Autos: Dem. 498/2004.

N.º Ejecución: Ejecución 243/2004.

Materia: Despido.

Demandado/s: Obras Conspemar S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha 14-10-04 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

«Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Rafael Soto Brocal contra Obras Conspemar S.L. por un importe de 5.870,23 euros de principal más 1.027,29 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismo y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Policía Local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúa en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma de la mercantil Obras Conspemar S.L. expido el presente que firmo en Murcia a 23 de noviembre de 2004.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

15538 Demanda núm. 791/03.

Ejecución núm.: 184/03.

Demandado: Ditta Odierna S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha 27-9-04 auto declarando la insolvencia de la demandada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«..a) Declarar al ejecutado Ditta Odierna S.L.L. en situación de insolvencia total por importe de 24.443,08 euros de principal más 4.277,54 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ditta Odierna S.L.L. expido el presente que firmo en Murcia a 23 de noviembre de 2004.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

—

Instrucción número Tres de San Javier

15661 Juicio de faltas 195/2004.

Juicio de faltas 195/2004.

N.I.G.: 30035 2 0304138/2002.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 195/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que absuelvo a Concepción de la Falta de daños de la que había sido denunciado. Con imposición de las costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los artículos 795 y 796 de la L.E. Criminal».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a «Concepción», actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro.—La Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

15774 Juicio de faltas 49/2002.

Juicio de faltas 49/2002.

N.I.G.: 30035 2 0300097/2002.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 49/2002 se ha dictado el presente auto de archivo, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

«El presente juicio de faltas n.º 49/02, se incoó por lesiones imprudentes, habiendo comparecido el denunciante Yolanda Rodríguez Romero y manifestando que perdona al denunciado, renuncia expresamente a cualquier acción penal, reservándose expresamente cualquier acción civil que pudiera corresponderle y solicita el archivo de las diligencias».

Parte dispositiva

«Se decreta el archivo de las presentes diligencias reservándose el derecho a toda acción civil que pudiera corresponderle.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días».

Y para que conste y sirva de notificación de auto de archivo a Freddy Minas Prieto Guevara, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a dieciocho de noviembre de dos mil cuatro.—La Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Totana

15646 Expediente de dominio. Exceso de cabida 229/2004.

N.I.G.: 30039 1 0102617/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 229/2004.

De: Alfonso Arnao Martínez.

Procurador: Juan María Gallego Iglesias.

Don Sebastián Antonio López Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida

229/2004 a instancia de Alfonso Arnao Martínez, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: «En el término de Totana, partido de la Sierra, paraje de Las Alquerías, banal conocido por Cañada del Agua, un trozo de tierra que tiene de cabida seis hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta centiáreas. Linda: al Norte Monte del Estado; Sur, Luis Miguel Arnao Martínez; Este Herederos de Blas Cánovas Fernández y Oeste Andrés Cánovas Cánovas y Andrés Cánovas Musso», inscrita al tomo 1.174, libro 433, folio 155, finca 31.300, ins. 4.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana a veintidós de septiembre de dos mil cuatro.—El/La Juez.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Totana

15647 Expediente de dominio. Exceso de cabida 155/2003.

N.I.G.: 30039 1 0102525/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 155/2003.

Sobre: Otras materias.

De: María Agustina Pérez Sánchez.

Procurador: Joaquín Rubio Luján.

Doña Mireira Ros de San Pedro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 155/2003, seguido a instancia de doña María Agustina Pérez Sánchez, representada por el procurador Sr. Rubio Luján, para la declaración de real cabida de la siguiente finca:

«Rústica: un trozo de tierra, parte bajo riego plantado de naranjos y algunos frutales y parte de secano, con algunos árboles y palas, situado en el término municipal de Totana, partido de Mortí, pago de los Cantareros, que tiene de cabida una hectárea, cincuenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, igual a dos fanegas, tres celemines y siete ochavos. Contiene una casa albergue, actualmente en estado ruinoso, perteneciente también la mitad de una boquera de aguas turbias, que las toma de la Rambla de los Arcos. Linda todo: por Este y Norte, con la citada Rambla de los Arcos; y Sur y Oeste, tierra de don Manuel Serrano Roca, intermediando el Camino de los Yesares, que es el que separa a esta finca de la de doña Úrsula Porlán

Andreo. Libre de cargas, sin arrendar. Inscrita al folio 192, libro 605, Tomo 1.766, en el Registro de la Propiedad de Totana.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de exceso de cabida solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana a ocho de septiembre de dos mil cuatro.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Dos de Yecla

15596 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 410/2004.

Sobre otras materias.

De don José Pérez Muñoz.

Procurador Sr. Fernando Alonso Martínez.

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Rústica: En el partido del Portichuelo, un trozo de tierra con cuatrocientas diez vides, en la viña de los «nueve hilos», de cabida, según reciente medición, cincuenta y dos áreas y según registro dieciséis áreas, ochenta y dos centiáreas. Linda, Este José Muñoz Ruiz y Norte, Francisco García Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla y su Partido al tomo 1931, libro 1098, folio 65, finca n.º 38733, inscripción 7.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a seis de noviembre de dos mil cuatro.—El/La Secretario/a.

—

Primera Instancia número Dos de Yecla

15640 Expediente de dominio. Exceso de cabida 405/2004.

N.I.G.: 30043 1 0202640/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 405/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Antonio Martínez Ortuño.

Procurador: Ana Reolid Jiménez.

Doña María Dolores García Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 405/2004 a instancia de Antonio Martínez Ortuño, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

- En el término de Yecla, paraje de las Cabezuelas, un trozo de tierra en blanco de riego, antes cereal secano con viña, de cabida según reciente medición y catastro una hectárea, treinta y cinco áreas y trece centiáreas, y según el título setenta y dos áreas

y setenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, parcela 195 y 197 de Luis Román Soriano y parcela 196 de Magdalena Román Soriano; Sur, parcela 231 de Isabel Morales Millán y parcela 232 de Magdalena Román Soriano; Este, Camino y Oeste, parcela 237 de Patricio Ibáñez Palao. Es la parcela 233 del Polígono 48 del Catastro. Inscripción: Tomo 1.343, libro 764, folio 97, finca número 13.268.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 12 de noviembre de 2004.—La Juez.—
El/la Secretario

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

15853 Presupuesto General para el ejercicio 2004.

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla.

Hace saber: Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2004 de este Municipio, aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de los corrientes.

Los interesados a que se refiere al artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones frente al citado presupuesto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM.

Abanilla, 10 de diciembre de 2004.—El Alcalde.

—

Blanca

15850 Aprobación convenio urbanístico.

El Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2004, aprobó el convenio urbanístico para clasificación y calificación de suelo urbanizable sectorizado, para el paraje denominado «Cabañiles», lo que se hace público en régimen de consulta por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el Art. 158 punto 3 apartado a) de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Blanca, 18 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

—

Blanca

15851 Aprobación convenio urbanístico.

El Pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2004, aprobó el convenio urbanístico para clasificación y calificación de suelo urbanizable sectorizado, para el paraje denominado «Casa Don Juan», lo que se hace público en régimen de consulta por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. de conformidad con

lo establecido en el Art. 158 punto 3 apartado a) de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Blanca, 18 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

—

Cartagena

15606 Aprobación de convocatoria para cubrir dos plazas de Técnico de Gestión de Administración General.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2004 se procedió a la aprobación de convocatoria para cubrir, mediante promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición, dos plazas de Técnico de Gestión de Administración General, encuadradas en el Grupo B, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1.- La mencionada convocatoria se registrará por las mismas Bases empleadas para las plazas de la Oferta de Empleo de 2002, aprobadas mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de siete de octubre de 2002, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de noviembre del mismo año, que se encuentran asimismo expuestas en la página web municipal www.cartagena.es.

2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cartagena, 27 de octubre de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

—

Cartagena

15605 Aprobada lista de admitidos y excluidos para seis plazas de Conductor-Mecánico.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 18 de octubre de dos mil cuatro, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir seis plazas de Conductor-Mecánico de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo estos últimos los siguientes ordenados alfabéticamente:

Excluidos:

	Causas Exclu.	
1. García Vera, Andrés	1	22973059
2. Conesa Fernández, Angel	2	22931161
3. Torres Madrid, Pedro D.	2	22980020

Causas de Exclusión:

1. Instancia presentada fuera de plazo.
2. No encontrarse en posesión de los títulos exigidos en la convocatoria.

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal www.cartagena.es, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar los defectos de sus solicitud. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, en su caso, en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D.^a M.^a Dolores Soler Celdrán.

Suplente: D.^a M.^a José Roca Gutiérrez.

Vocales:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. José Lorenzo Gallego Sánchez.

Suplente: D. José Antonio Jiménez Martínez.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Pedro Gómez Martínez.

Suplente: D. Fulgencio Baños García.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Juan Huertas Acosta.

Suplente: D. Andrés Sánchez Valero.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Antonio García Segado.

Suplente: D. Juan Plazas García.

Secretario:

Titular: D. Pascual Lozano Segado.

Suplente: D. José M.^a Candela Lostaló.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 17 de enero de 2005, a las 10,00 horas, en el Departamento de Recursos Humanos, sito en la primera planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, tendrá lugar el día 24 de enero de 2005, a partir de las 11,30 horas, en el Aula de Exámenes de la UNED, sita en la C/ Ingeniero La Cierva.

Cartagena, 18 de octubre de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Cartagena

Instituto Municipal de Servicios de La Manga

15603 Convocatoria concurso-oposición para tres plazas de Conductores.

Por Decreto de la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Servicios de la zona de La Manga del Mar Menor de fecha 28 de octubre de 2004, se aprobó las bases de la convocatoria del Concurso-Oposición para proveer tres plazas de nueva creación Conductores, del referido Instituto Municipal, garantizándose el cumplimiento del principio de igualdad, méritos y capacidad, así como publicidad recogidos en el artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

Visto el artículo 91 de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local de 02 de abril de 1985 sobre principios de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad, que deben regir en la convocatoria de plazas de personal al servicio de la Administración.

B A S E S**PRIMERA****Objeto de la Convocatoria**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Conductor vacantes en la plantilla del Instituto Municipal de Servicios de La Manga, incluidas en la Oferta de Empleo de 2004, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.2.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA**Requisitos de los Aspirantes**

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

f) Estar en posesión del permiso de conducir para categoría de vehículos C.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERO

Instancias

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Servicios de La Manga, y se presentarán en el Registro General de este Organismo Autónomo.

3.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA

Admisión de los Aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Sra. Presidenta del Instituto Municipal, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios de La Manga y página web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

QUINTA

Tribunal Calificador

5.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del Instituto Municipal de Servicios o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- El Encargado General del Instituto.

- El Director del Instituto.

Secretario: El que lo sea del Instituto o Funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

5.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios de La Manga y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

7.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 3.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en la Administración

Local, empresas públicas o mixtas municipales, y en puestos de iguales o similares características técnicas a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

La puntuación máxima será de 3 puntos.

2.- Por años de servicios prestados en la Empresa Privada en puestos de iguales o similares características técnicas a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

La puntuación máxima será de 2 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 5 puntos.

7.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la circulación con un vehículo durante el tiempo, itinerario y condiciones que fije el Tribunal, y en la detección de una avería en el motor o funcionamiento de un vehículo municipal. Durante la realización de la prueba el Tribunal podrá formular al opositor cuantas preguntas considere oportunas sobre la conducción de un vehículo o mecánica del mismo.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una media hora a un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas comprendidas en el Temario anexo.

7.3.- Entrevista opcional: Para el caso de que el número de aspirantes que haya superado las fases anteriores fuese superior al número de plazas convocadas. Consistirá en la valoración de los aspectos personales y profesionales de los aspirantes y se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

OCTAVO

Calificación de los ejercicios

8.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

8.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

NOVENA

Nombramientos

9.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el Concurso-oposición el Tribunal la hará pública, y propondrá a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal para su nombramiento a los que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

9.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante el Organismo Autónomo, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

9.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, y deberán tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

DÉCIMA

Incidencias

10.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

UNDÉCIMA

Recursos

11.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 28 de octubre de 2004.—La Presidenta, M.^a Dolores Soler Celdrán.

MATERIAS ESPECÍFICAS

PARTE I

1.- El motor. Tipos de motor, dependiendo del tipo de energía utilizada. Ventajas e inconvenientes de los más utilizados. Elementos del motor: fijos y móviles. Descripción de los mismos y funcionamiento.

2.- El sistema de distribución. Elementos del sistema de distribución: órganos interiores, órganos exteriores. Descripción de los mismos y su funcionamiento. Modelos de motores según el número y disposición de los cilindros.

3.- El motor diésel. Sistemas de inyección. Circuitos del sistema de alimentación. Alimentación de aire: Tipos. Alimentación de carburante: Elementos que lo componen. Descripción y funciones de los mismos.

4.- Sistema de lubricación. Elementos del sistema de lubricación por presión: Descripción y funcionamiento. Refrigeración del aceite: métodos. Tipos de aceites y características de los mismos. Sistema de transmisión. Misión. Elementos que lo componen. Tipos de embragues. Funcionamiento de cada uno de ellos.

5.- Sistema de frenado: función y tipos. Funcionamiento y elementos que componen cada tipo. Mantenimiento.

PARTE II

1.- Normativa vigente de seguridad vial: Concepto, estructura y competencias.

2.- Normas de comportamiento en la circulación: Especial referencia al régimen de parada y estacionamientos. Limitaciones en la circulación.

3.- Las señales de circulación: Preeminencias. Clases. Señales de los agentes de la circulación.

4.- Permisos de conducción: Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Suspensión.

5.- Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías.

6.- Alcoholemia: Preceptos y tasas.

7.- El procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de seguridad vial: Infracciones más usuales en las vías urbanas e interurbanas. Sanciones.

Del mismo modo hago saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el art.º 90 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en C/. Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Cieza a 24 de noviembre de 2004.—El Alcalde.

Cieza

15848 Edicto de cobranza.

D. Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber:

Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de diciembre de 2004 y el 21 de febrero de 2005, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del año 2004 correspondientes a:

TASA DE RECOGIDA DE BASURA, 2.º SEMESTRE

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajamurcia, Cajamar, Caja de Ahorros del Mediterráneo, La Caixa y Santander Central Hispano.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Las Torres de Cotillas

15654 Aprobación definitiva modificación de créditos N.º S.C. 25/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177,2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública del expediente sobre modificación de créditos N.º S.C. 25/2004, mediante suplemento de crédito al Presupuesto del ejercicio 2004, se considera definitivamente aprobado en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Subconceptos presupuestarios que aumentan	Importe (Euros)
130.00 I.A.E. (Actividades Empresariales)	83.000,00 euros
Total	83.000 euros

Estado de gastos

Partidas Presupuestarias que se aumentan	Importe (Euros)
912.467.22 Transferencia Consorcio Extinción Incendios	13.266,86 euros.
121.226.02 Publicidad y propaganda	2.300,00 euros
611.227.08 Servicios de Recaudación	67.433,14 euros.
Total	83.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171,1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de

Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las Torres de Cotillas, 1 de diciembre de 2004.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorca

15639 Consejo Municipal de Servicios Sociales. Bases para la concesión de subvenciones dirigidas a proyectos presentados por organizaciones no gubernamentales de ámbito local.

Primera.- Objeto de las ayudas.

1.º Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Consejo Municipal de Servicios Sociales, durante el año 2005 a proyectos presentados por ONG de carácter social, legalmente constituidas, cuyo ámbito de actuación sea el término municipal de Lorca.

2.º Las entidades solicitantes tendrán que acreditar que cuentan con, al menos, quince socios.

3.º Los proyectos presentados deberán ser complementarios con los programas que desarrolla el Consejo Municipal de Servicios Sociales.

4.º Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto de gastos del Consejo Municipal de Servicios Sociales para el año 2005, partida presupuestaria 313.489.01

Segunda.- Bases de la convocatoria.

Todo lo referido a beneficiarios y entidades colaboradoras, obligaciones de estos, publicidad, criterios económicos, iniciación, órganos de instrucción, órgano colegiado, propuesta de resolución provisional, órgano concedente, resolución, publicidad de las subvenciones concedidas, gastos subvencionables, pago, justificación, comprobación de subvenciones, reintegro, infracciones y procedimiento sancionador, se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca publicada en el BORM el día 26 de junio de 2004.

Tercera.- Procedimientos de concesión.

El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva, por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la

convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarta.- Requisitos para solicitar la subvención.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo 1 de estas bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la siguiente documentación original:

a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del legal representante, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b) Proyecto de programas y actividades que se pretenden llevar a cabo durante el año 2005 con indicación del presupuesto detallado de gastos previstos para su realización.

c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Entidades públicas o privadas para esa misma actividad y qué cuantía, si estas han sido denegadas o, en el caso de concedidas, con qué importe.

d) Declaración responsable del solicitante de que la entidad reúne todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones para ser beneficiario.

e) Las entidades que hayan sido objeto de subvención por parte del Consejo Municipal de Servicios Sociales durante el ejercicio económico de 2004, deberán aportar memoria de actividades desarrolladas durante ese año, así como presupuesto detallado y justificación de gastos; señalando en su caso las actividades que se ejecutaron con la colaboración de alguna administración Pública o Entidad Privada.

f) Fotocopias de los siguientes documentos:

Del DNI del legal representante de la institución

De los Estatutos, en los que se debe contemplar el carecer de fines de lucro y que entre sus finalidades se encuentre la realización de actividades y proyectos de carácter social

Del CIF de la institución

De la Cuenta Bancaria de la Institución, en la que queden recogidos los 20 dígitos de la cuenta bancaria y titulares de la misma.

Estos documentos se adjuntarán en el caso de que no hayan sido presentados con anterioridad en la Secretaría del Consejo Municipal de Servicios Sociales o hayan sufrido alguna modificación.

Quinta.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría del Consejo Municipal de Servicios Sociales quien

podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden y el órgano concedente será el competente por razón de la materia del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de España n.º 1 de Lorca, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM. Las solicitudes conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria, junto con el modelo de cuestionario de información sobre proyectos (anexo II), podrán retirarse en la Secretaría del Consejo Municipal de Servicios Sociales, sito en Plaza de Carruajes s/n de Lorca.

Séptima.- Reformulación de solicitudes.

1.º Cuando la cantidad a conceder por la subvención sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria puede presentar una memoria o proyecto adaptado a la nueva cuantía, éste, que no podrá contar con conceptos nuevos, deberá presentarse acompañado de nuevo presupuesto.

2.º Si la entidad beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado.

3.º Si, por el contrario, la entidad beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial presentado.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Requisitos de los proyectos presentados.

8.1. Los proyectos presentados deberán señalar como mínimo la siguiente información:

- * Título
- * Objetivos
- * Actividades y calendario
- * Beneficiarios de la acción
- * Resultados previstos
- * Presupuesto de gastos y plan de financiación
- * Criterios de evaluación

8.4. El ámbito de actuación de los proyectos deberá ser el término municipal de Lorca.

8.5. Se considerarán preferentes aquellos proyectos que reúnan uno o más de los siguientes requisitos:

8.5.1 Que cuenten, en el momento de solicitar subvención, con el desarrollo y puesta en funcionamiento de experiencias anteriores, con resultados y

coordinaciones positivas con el Consejo Municipal de Servicios Sociales.

8.5.2. Se tendrá en cuenta la gravedad de la problemática atendida.

8.5.3. Serán preferentes aquellos proyectos que para su desarrollo cuenten con otras fuentes de financiación distinta a la del Ayuntamiento de Lorca, bien por aportaciones de la propia ONG solicitante o de otras instituciones.

En este sentido, se considerarán prioritarios los proyectos para los que se hayan solicitado subvenciones a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y presentado escrito de coordinación con el Consejo Municipal de Servicios Sociales para la realización de tales proyectos.

Novena.- Evaluación de las solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes se emitirá informe técnico con propuesta de acuerdo, para que previo estudio y valoración por el órgano competente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, sean concedidas las subvenciones que se consideren oportunas.

Décima.- Acciones posteriores a la concesión de subvenciones.

Las ONG que resulten beneficiarias de una subvención vendrán obligadas a facilitar a los técnicos del Consejo Municipal de Servicios Sociales, el acceso a los lugares donde se desarrollen las actividades objeto de subvención, así como cuantos informes de seguimiento y verificación les sean requeridos.

Asimismo, vendrán obligados a comunicar cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de los proyectos presentados.

Cuando el destino de la subvención sea la adquisición de algún equipamiento (maquinaria, mobiliario, equipos informáticos o de oficina, enseres, etc.), este deberá ser entregado al Consejo Municipal de Servicios Sociales cuando el proyecto o programa haya finalizado.

Undécima.- Medio de notificación o publicación.

1.º El contenido de las presentes Bases será publicado en el BORM, expuestas en el Tablón de Anuncios del Consejo Municipal de Servicios Sociales y divulgado por medios telemáticos a través del portal Web del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es).

2.º Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca.

Duodécima.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para

poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Decimotercera.- Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre del año 2005.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, estos deberán solicitar del Consejo Municipal de Servicios Sociales, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución y su otorgamiento corresponderá a la Presidencia del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Decimocuarta.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria pública, se podrá interponer recurso

potestativo de reposición, ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Decimoquinta.- Concesión de la subvención.

La posibilidad de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases queda condicionada a la existencia del correspondiente crédito en el estado de gastos del presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales del año 2005, realizándose los acuerdos de concesión con posterioridad a la aprobación del presupuesto.

Lorca, 15 de noviembre de 2004.—El Presidente, Miguel Navarro Molina.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dña. _____ DNI _____

En nombre de la ONG/Asociación: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____

C.I.F. _____ C.P: _____ Teléfono _____

E-mail: _____

EXPONE:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos para participar en la convocatoria de ayudas económicas a ONGs de ámbito local con cargo al Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio 2005.

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de _____ euros para el desarrollo del proyecto denominado

cuyo cuestionario de información (anexo II) y demás requisitos exigidos en la convocatoria se acompañan.

En Lorca a _____ de _____ de 200__

ANEXO II

CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS PRESENTADOS POR ONG. DE IMPLANTACIÓN LOCAL

1. ONG _____

2. DIRECCIÓN _____

3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO _____

4. PERSONA DE CONTACTO PARA ESTE PROYECTO _____

_____ Teléfono _____

Fax _____ Correo Electrónico _____

5. OTRAS INSTITUCIONES COLABORADORAS EN ESTE PROYECTO (si procede)

6. PERSONAS QUE PARTICIPAN:

() Educador. N.º _____

() Voluntario. N.º _____

() Monitor. N.º _____

() Administrativo. N.º _____

() ATS/DUE. N.º _____

() Psicólogo. N.º _____

() Trabajador Social. N.º _____

() Médico. N.º _____

() Sociólogo. N.º _____

() Abogado. N.º _____

() Otros (especificar) _____

7. TIPO DE PROYECTO

() Informativo/ Formativo

() Asistencial

() De divulgación/ Sensibilización

() De otro tipo (especificar) _____

8. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Dentro de la propia ONG. En un barrio. ¿Cuál? _____
- Comarcal En todo el municipio
- En pedanías. ¿Cuál/es? _____
- Otros (especificar) _____

9. MEDIO

- Comunitario Familiar
- Medio Educativo Medio Laboral
- Medio Rural Medio Urbano

10. POBLACIÓN DESTINATARIA DEL PROYECTO

- Menores Población General
- Jóvenes Familia
- Mujer Tercera Edad
- Minorías Étnicas Toxicómanos
- Inmigrantes Profesionales
- Minusválidos Otros (Especificar) _____

11. OBJETIVOS (especificar objetivos cuantificables de forma resumida)

A) Objetivo General

B) Objetivos Específicos

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____

12. EJECUCIÓN / DESARROLLO DEL PROYECTO. Resumen de actividades.

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

6. _____

7. _____

_____ -

13. CALENDARIO

Fecha de inicio: _____

Fecha de finalización: _____

14. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

() Se prevé realizarla

() Periódica / Continuada (indicar intervalos de tiempo) _____

() Programa Sin evaluación

A. Métodos de evaluación

B. Recursos de evaluación

C. Indicadores de evaluación

15. PRESUPUESTO

Gastos Previstos

Total _____ Euros.

Ingresos previstos

Total _____ Euros.

Entidades que lo financian:

Institución	Aportación
_____	_____ Euros
_____	_____ Euros
_____	_____ Euros

Molina de Segura

15849 Anuncio de licitación contrato privado.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000142/2004-1036.

2.- Objeto del contrato.

· Descripción: Contrato privado de pólizas de seguros del Ayuntamiento de Molina de Segura. Póliza seguros vida y accidente.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de duración: 12 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 108.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 2.160 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388521

Fax: 968388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 11.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 14.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las diez horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 3 de diciembre de 2004.—El Alcalde, P.D.

Murcia

15635 Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace público el nombramiento del puesto de Jefe de Servicio de Protocolo, por el sistema de libre designación.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 8 de noviembre de 2004, ha decretado lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2004, fueron aprobadas las bases de convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de Servicio de Protocolo, catalogado con el código de puesto 1526**, y publicadas en el B.O.R.M., n.º 139, de fecha 18 de junio de 2004 y n.º 146, de fecha 26 de junio de 2004, así como un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 170, de 15 de julio de 2004. Habiendo seguido en todo momento el procedimiento establecido en el art.º 51 y siguientes del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Formación Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y publicada la resolución de admitidos a esta convocatoria, y siendo competencia

de esta Alcaldía-Presidencia, según Ley 7/85, de 2 de abril, la resolución de esta convocatoria, y a la vista del informe emitido por la Dirección de personal que se adjunta a este decreto; vengo en resolver lo siguiente:

Nombrar a D.ª María Dolores Sánchez Rodríguez, con D.N.I. 27.469.639-A, para el puesto de Jefe de Servicio de Protocolo.

El plazo para tomar posesión será el establecido en art.º 48 R.D. 364/95, 10 de marzo, que dispone que será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, empezándose a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Murcia, 19 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

Murcia

15636 Declaración de la necesidad de ocupación de una parcela de 217,20 m² afectados de expropiación para la ejecución de una zona verde localizada entre las calles del Carmen, de la Venta y Carrizos, de Los Martínez del Puerto, Murcia. (Gestión-Expropiación 1006GE03).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 28 de octubre de 2004 ha declarado la Necesidad de Ocupación, a efectos de su expropiación, de una parcela de terreno que tiene de superficie 217,20 m², destinada a la ejecución de una zona verde localizada entre las calles del Carmen, de la Venta, y Carrizos, de Los Martínez del Puerto, Murcia.

La presente expropiación afecta a la referida parcela de 217,20 m² libres de plantaciones, edificaciones y uso, cuya titularidad corresponde en proindiviso a D.ª Rosa García Jiménez, D.ª Ana Saura Antolinos, D.ª Josefa López Martínez, D. Juan José Martínez Albaladejo, y Saltumar, S.L.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter potestativo podrán los interesados formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de que puedan formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

15637 Declaración de la necesidad de ocupación del derecho de servidumbre de luces y vistas, cuya titularidad pertenece a D. Francisco Baeza Robles, que se ha generado por la ordenación urbanística del Estudio de Detalle de Puente Tocinos (Gestión-Expropiación 1281GE04).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 28 de octubre de 2004 ha declarado la Necesidad de Ocupación, a efectos de su expropiación, del derecho de servidumbre de luces y vistas motivado por la ordenación urbanística del Estudio de Detalle de Puente Tocinos, Murcia.

La presente expropiación afecta a los huecos de la medianera del inmueble contiguo, propiedad de D. Francisco Baeza Robles. La beneficiaria de la presente expropiación y obligada al pago de todos los gastos que pueda generar el expediente es la mercantil «Estaciones de Servicio Beltrán, S.A.».

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución ponen fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter

potestativo podrán los interesados formular recurso de reposición ante el mismo órgano que le ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de que puedan formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 8 de noviembre de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

15595 Gerencia de Urbanismo. Gestión expropiación 1926GE04. Aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del eje viario de la Avda. Miguel Indurain, en la parte que discurre desde el nuevo puente sobre el río Segura hasta la carretera de Puente Tocinos. (Gestión-expropiación 1926GE04).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 28 de octubre de 2004, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Expropiación, por el Procedimiento de Tasación Conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Eje Viario de la Avda. Miguel Indurain, en la parte que discurre desde el nuevo puente sobre el Río Segura hasta la Carretera de Puente Tocinos.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, con indicación de su titular, superficie y estado:

Parcela N.º 3. D. José García Pina. Superficie incluida en la Parcela N.º 6, con dos moreras a indemnizar.

Parcela N.º 6. D. José García Pina. 719,04 m². a expropiar en ZT-Pt4, y 319,88 m². a ocupar temporalmente en ZT-Pt4. Limoneros en producción.

Parcela N.º 7. Planta baja: D.ª Josefa Baeza Cánovas, y Planta 1.ª Hdros. Albadalejo Baeza. 250 m². a expropiar en ZM-Pt4. 2 viviendas, una en planta baja y otra en planta 1.ª atrio, trastero y patio pavimentado con hormigón, y 1 melocotonero.

Parcela N.º 8. D.ª María Liza Hernández. 126 m². a expropiar en ZT-Pt4. Vivienda deshabitada de 80 m².

Parcela N.º 9. D.ª Trinidad Pérez Mateo y D. Andrés Cuenca Sánchez. 232,23 m². a expropiar en Z-Pt4 y 178,82 m². a ocupar temporalmente en ZT-Pt4. 1 higuera.

Parcela N.º 10. Federación de Entidades Inmobiliarias. 1.397,23 m². a expropiar en ZT-Pt4, y 520,85 m². a ocupar temporalmente en ZT-Pt4. Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela N.º 11. D.ª Carmen Baeza Pina y 2 más. 210,35 m². a expropiar en ZM-Dr3, y 206,19 m² a ocupar temporalmente en ZM-Dr3. Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela N.º 12. Hdros. De José Baeza Martínez. 1.143,55 m². a expropiar en ZM-Pt1 y 303,75 m² a ocupar temporalmente en ZM-Pt1. Limoneros en producción.

Parcela N.º 13. D.ª Rafaela Corujo Díaz. 673,62 m². a expropiar en RG (Urbano), y 262,47 m². a ocupar temporalmente en RG (Urbano). Valla de bloque y cerrajería, con puerta de acceso motorizada y puerta peatonal, con instalación de riego por aspersión, y 9 palmeras canarienses, 1 palmera pequeña, seto de cipreses, 9 pinos, 3 yucas, y 3 pinos y césped.

Parcela N.º 14. D. José María Pérez Poveda. 236 m². a expropiar en ZM-Pt1. Vivienda en tres plantas con acabados de buena calidad, y trastero, sin plantaciones.

Parcela N.º 15. D. Pedro Antonio Mateos Esteban. 195,58 m². a expropiar en ZM-PT1. Almacén de 167,62 m²., sin plantaciones.

Parcela N.º 16. D. José María Pérez Poveda. 192 m². a expropiar en ZM-Pt1. Almacén de 188,03 m². y entreplanta de 55 m².

Parcela N.º 17. D. Pedro Antonio Mateos Esteban. 98,37 m². a expropiar en ZM-Pt1. Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela N.º 18. D. Salvador Aracid Mínguez. 161,45 m². A expropiar en ZM-Pt1. Almacén de 58 m²., sin plantaciones.

Parcela N.º 19. D. Salvador Cabanes Muñoz. 167 m². a expropiar en ZM-Pt1, y 282,01 m². a ocupar temporalmente en ZM-Pt1. Almacén de 167 m²., sin plantaciones.

Parcela N.º 20. D. José Antonio Fernández Sáez. 615,54 m². a expropiar en ZM-Pt1, y 273,18 m². a ocupar temporalmente en ZM-Pt1. Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela N.º 21. D. Angel Barba Galera. 760,76 m². a expropiar en ZM-Pt1, y 443,89 m². a ocupar temporalmente en ZM-Pt1. Sin plantaciones ni edificaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, y en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, según consta en el Proyecto aprobado, conforme determina el art.º 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de

Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 9 de noviembre de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

San Javier

15610 Comisión Especial de Cuentas.

Habiendo emitido informe favorable la Comisión Especial de Cuentas, sobre la Cuenta General del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al año 2002, se expone al público el expediente, por plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales, y ocho más podrán los interesados presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En San Javier, a 16 de noviembre de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de Patricio Chamorro Gómez

15641 Acta de notoriedad.

Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Totana.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita Acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita a instancia de los cónyuges don Francisco Cerón Belchi y doña Carmen Guevara Sánchez, como propietarios de la siguiente finca:

Finca sita en Totana (Murcia), partido del Baladral y Rambla de la Lentiscosa:

Un trozo de tierra con proporción de riego en blanco que tiene de cabida veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas.

Linda según el título: Norte, José Antonio Cayuela Parra; Sur, Antonio Ramírez Romero y carretera nacional 340; Este, Antonio Ramírez Moreno y Andrés Esparza García y Rafael López Carrillo; y Oeste, Salvador López Martínez y José Antonio Cayuela Parra.

Linda según Catastro: Norte, José Antonio Cayuela Parra y Andrés Esparza García; Sur, Francisco

Serón Venci y carretera nacional 340; Este, Francisco Oliva Gallego y Andrés Esparza García; y Oeste, Francisco Cerón Belchi y José Antonio Cayuela Parra.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1745, libro 595, folio 208, finca número 043628, inscripción 1.^a.

Referencia catastral: 30039A023000260000GZ. Es la parcela 26 del polígono 23 de Totana.

Descripción que pretende inscribir en el Registro de la Propiedad, consistente en una ampliación de la cabida y modificación de linderos, y es la siguiente:

Finca sita en Totana (Murcia), Paraje de Morti bajo, partido del Baladral y Rambla de la Lentiscosa:

Un trozo de tierra con proporción de riego en blanco, que tiene de cabida cincuenta áreas y cuatro centiáreas.

Linda: Norte, José Antonio Cayuela Parra y Andrés Esparza García; Sur Francisco Cerón Belchi y carretera nacional 340; Este, Francisco Oliva Gallego y Andrés Esparza García; y Oeste, Francisco Cerón Belchi y José Antonio Cayuela Parra.

Asimismo, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los colindantes, se les notifica expresamente por el presente edicto a los siguientes colindantes catastrales de la finca: Don José Antonio Cayuela Parra, don Andrés Esparza García y don Francisco Oliva Gallego.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación, podrán comparecer los interesados en mi Notaría sita en Calle El Pilar, número 1, 2.º de Totana (Murcia), en horas de despacho, para exponer y justificar sus derechos.

En Totana, a 15 de noviembre de 2004.—El Notario.

—

Notaría de Patricio Chamorro Gómez

15642 Acta de notoriedad.

Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Totana.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita Acta de Notoriedad para exceso de cabida no inscrita a instancia de Doña Ana María Costa Cánovas, como propietaria de la siguiente finca:

Finca sita en Totana (Murcia), paraje «De los Secanos»:

Un trozo de tierra en blanco, en término de Totana, partido de Los Secanos, que tiene de cabida veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: Norte, Ginés Espinosa Cánovas; Sur, Melchor «El del Amargullo»; Este, Antonio Cánovas Costa, y Oeste, finca que se segregó de la matriz de la que ésta es resto, camino del Iryda por medio.

Linda según catastro: Norte, Ginés Espinosa Cánovas; Sur, Melchor Tudela Cuadrado y Francisco Murcia Crespo; Este, Francisco Murcia Crespo, y Oeste, camino de Iryda.

La finca descrita es el resto, después de una segregación de la finca:

Un trozo de tierra en blanco, en término de Totana, partido de Los Secanos, que tiene de cabida sesenta y dos áreas y diecinueve centiáreas, o sean once celemines y un octavo, que linda: Este, Antonio Costa Cánovas; Sur, Antonio Martínez, Escolástico Martínez y otro; Oeste, Julián Cánovas, y Norte, Ana María Molina.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, libro 3, finca número 039419, inscripción 1.^a.

Título: La adquirió por donación de su madre, doña Ana María Cánovas Rosa, según escritura otorgada en Alhama de Murcia, el 2 de febrero de 1969, ante el Notario, Sr. Sandoval Puerta, bajo el número 120.

Referencia catastral: 30039022004940000GI. Es la parcela 494 del polígono 22 de Totana.

Descripción que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad, consistente en una ampliación de la cabida y modificación de linderos, y es la siguiente:

Un trozo de tierra almendro seco, en término de esta Ciudad, Paraje de Los Secanos, que tiene de cabida veintiséis áreas y diez centiáreas, que linda: Norte, Ginés Espinosa Cánovas; Sur, Melchor Tudela Cuadrado y Francisco Murcia Crespo; Este, Francisco Murcia Crespo, y Oeste, camino del Iryda.

Catastra al polígono 22, parcela 494.

Asimismo, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los colindantes, se les notifica expresamente por el presente edicto a los siguientes colindantes catastrales de la finca:

Norte: Don Ginés Espinosa Cánovas, en Ctra. de Mazarrón 175.

Sur: Don Melchor Tudela Cuadrado y don Francisco Murcia Crespo.

Este: D. Francisco Murcia Crespo.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación podrán comparecer los interesados en mi Notaría sita en Calle El Pilar, número 1, 2.º de Totana (Murcia), en horas de despacho, para exponer y justificar sus derechos.

En Totana, a 7 de septiembre de 2004.—El Notario.

—

Universidad Politécnica de Cartagena

15847 Anuncio de contratación.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad.

c) Número del Expediente: SU-02/04.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de Obra del Edificio del Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica.

b) División por lotes y número: No existe división por lotes

c) Lugar de ejecución: Zona del «Barrio Universitario» del PERI CA-4.

d) Plazo de ejecución (meses): 14 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 2.843.138,00 euros IVA incluido.

5.- Garantía provisional: 56.862,76 euros (2% del presupuesto base de licitación).

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n-Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfono: (968)325716 – (968)325675

e) Fax: (968)325701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: grupo C, subgrupos 2 y 3, categoría d); grupo I, subgrupos 5 y 6; grupo J, subgrupo 2

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2000 de 16 de junio.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n.-Edificio La Milagrosa.

c) Localidad: Cartagena, 30.202

d) Fecha: 36 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

e) Hora: 10:00 horas.

f) Lugar: Sala de Juntas de la Planta Baja del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario. Cartagena a 3 de diciembre de 2004.—El Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos, Ignacio Segado Segado.